

La presente Tesis, fue elaborada en el Seminario de Derecho Agrario de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, bajo la Dirección del LIC. ROBERTO ZEPEDA - MAGALLANES, siendo Director del citado Seminario el LIC. ESTEBAN LOPEZ ANGULO.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

II

A la memoria de mi madre

SRA. ESTELA VELAZQUEZ DE MARTINEZ

Quien con sacrificios y esfuerzos
hizo de mí un profesionista.

A mi padre

SR. ABDON MARTINEZ CARREÑO

Que no obstante su origen campesino
ha sabido inculcar en mí el afán de
superación.

A mi hermana

SRA. GLORIA MARTINEZ DE JIMENEZ

Como demostración del profundo
cariño y respeto que siento --
por ella.

III

A mi hermano
SR. RODOLFO VELAZQUEZ
En reconocimiento a su
calidad de buen hermano

A mi cuñado
SR. ESTEBAN JIMENEZ LUNA
Por sus buenos consejos
y gran calidad humana.

A la familia
ROMERO BOHORQUEZ
Con gratos recuerdos

Fraternalmente a mis
PRIMOS Y SOBRINOS

AL SR. ING. DON VICTOR BRAVO AHUJA

**Como un sencillo homenaje a su
labor de engrandecimiento a
su Estado natal.**

AL SR. LIC. DON JORGE HERRERA PEÑA

**Con respeto, admiración y sincero
agradecimiento.**

AL SR. PROFR. DON RAUL MEJIA ZUÑIGA

En gratitud del apoyo moral que
siempre me ha brindado para
mi superación profesional

VII

A mi Maestro, frecuentemente recordado.

PROFR. DON ERNESTO GARCIA MORALES.

C A P I T U L A D O

	Págs.
INTRODUCCION	1-2
CAPITULO I.	
a). EL PLAN DE AYALA	7
b). LEY DEL 6 DE ENERO DE 1915	10
c). LA CONSTITUCION DE 1917	15
d). LA EDUCACION SOCIALISTA	17
e). ANALISIS DEL ARTICULO 3o. CONSTITUCIONAL	22
f). LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 3o. CONSTITUCIONAL	26
CAPITULO II.	
a). LA EDUCACION EN EL MEDIO RURAL	31
b). METODOS DE ENSEÑANZA	34
c). LA ENSEÑANZA SECUNDARIA	37
d). METODOS DE ENSEÑANZA	40
e). LA ENSEÑANZA NORMAL	45
f). METODOS DE ENSEÑANZA	46
g). ESCUELAS TECNICAS AGROPECUARIAS	49
h). METODOS DE ENSEÑANZA	50
CAPITULO III.	
a). LA PARCELA ESCOLAR	53
b). LAS FINALIDADES DE LA PARCELA ESCOLAR	54
c). SU ORGANIZACION, ADMINISTRACION E IMPORTANCIA	59
d). LA PARCELA INDUSTRIAL DE LA MUJER	62
e). SUS FINALIDADES	63
f). SU ORGANIZACION, ADMINISTRACION E IMPORTANCIA	67
CAPITULO IV.	
a). LA REFORMA AGRARIA EN LA ACTUALIDAD	75
b). ARTICULOS 101 Y 102 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA	78
c). REGLAMENTO DE LA PARCELA ESCOLAR	79
CAPITULO V.	
a). SUGERENCIAS SOBRE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO AGRARIO EN LAS ESCUELAS PRIMARIA RURAL, SECUNDARIA, NORMAL Y TECNICA AGROPECUARIA.	89
CONCLUSIONES	93
BIBLIOGRAFIAS	95

INTRODUCCION

El motivo que me impulsó a basar mi Tesis Profesional sobre el tema "La Enseñanza Primaria, Secundaria y Normal, en la Ley Federal de Reforma Agraria", tiene una razón importante. En el tema están unidos dos aspectos de la vida nacional; LA ENSEÑANZA y EL CAMPO, que requieren una atención permanente y cuidadosa. Tan importantes en el aspecto económico y humano, una valiosa y cuantiosa inversión en dinero y en esfuerzo. Tan importantes ambos, que su abandono por las autoridades correspondientes, ocasionaría al país daños y consecuencias catastróficas difíciles de precisar.

Consciente pues, de lo valioso del tema y posiblemente guiado por la ilusión de aportar algo, aunque sea mínimo, en la solución de lo que muchos llaman el "Problema Educativo Nacional" y el "Problema del Campo Mexicano", consideré realizar el presente trabajo, con la convicción de que, por el solo hecho, de llamar la atención sobre un problema, se están ya fijando las bases de su posible solución.

Es de lamentar que, fijándome tan altas aspiraciones; por lo que se refiere a este trabajo de examen, sean tantas las limitaciones para lograrlas.

Ojalá que la voluntad y el esfuerzo dedicados a -
él, hayan dado como resultado un trabajo aceptable -
para ustedes, que forman el Honorable Jurado.

Debo confesar, que hice lo que estaba a mi alcan-
ce y que por lo tanto fue posible realizar.

CAPITULO I.

- a). EL PLAN DE AYALA
- b). LEY DEL 6 DE ENERO DE 1915
- c). LA CONSTITUCION DE 1917
- d). LA EDUCACION SOCIALISTA
- e). ANALISIS DEL ARTICULO 3o. CONSTITUCIONAL.
- f). LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 3o. CONSTITUCIONAL

a). EL PLAN DE AYALA:

1. ANTECEDENTES.

El movimiento agrario en México, es iniciado con la caída de Tenochtitlan en 1521.

A partir de entonces, surgen levantamientos en casi todo el país culminando esto con la Revolución Mexicana encabezada por Don Francisco I. Madero en 1910, contra Don Porfirio Díaz quien durante su gobierno el latifundio civil alcanzó el exceso de concentración del dominio de la tierra en unas cuantas familias.

2. CONSECUENCIAS.

Como resultado de todo esto y en vista de que los hombres del campo luchan siempre por la tierra y por su libertad y viendo la clase campesina que Madero al derrotar a Díaz no les resolvía el problema agrario, siguieron en plan de lucha teniendo esto como consecuencia el que Emiliano Zapata bajo el lema "TIERRA Y LIBERTAD y LA TIERRA ES PARA QUIEN LA TRABAJA", y apoyado por millares de campesinos y los idealistas del Partido Liberal Mexicano, estructuran la doctrina agraria de su tiempo, dando origen a El Plan de Ayala que fue promulgado el día 28 de noviembre de 1911 en Villa de Ayala, por lo cual lleva su nombre, teniendo un sentido netamente agrario y fue el cimiento de -

la Revolución del Sur surgiendo con esto un nuevo concepto de la tenencia de la tierra.

El Plan de Ayala dio inicio al repartimiento de la tierra, siendo el General Lucio Blanco en Matamoros, Tamaulipas, quien en 1913 inició dicho repartimiento. Destacándose históricamente el reparto y consolidación del ejido hecha por el General Lázaro Cárdenas durante su gobierno. -- Posteriormente, los gobiernos de la Revolución se han preocupado por evolucionar la productividad del ejido en México.

3.- REFLEXIONES DE EMILIANO ZAPATA SOBRE LA ESCUELA.

Cuenta el profesor Carlos Pérez Guerrero a quien Zapata dio el nombramiento de Secretario de Instrucción Pública en marzo de 1917, en carta que dicho maestro envió a su jefe inmediato el general Julio A. Gómez.

"Después de haber expresado (Zapata) su pensamiento capital sobre lo que hay que hacer por ahora, y luego que discutimos algunos procedimientos para ponerlos en práctica, entramos a conversar sobre enseñanza. Con la sencillez de su palabra que usted conoce y que no puedo reproducir; pero al mismo tiempo con acento de firme convicción de quien siente lo que dice, me expresó el general su creencia de que la escuela no ha cumplido su noble misión social. Opina que un estudio muy serio, no de un hombre sino de varios, y todos de muy buena voluntad y experiencia, debe ha

cer que se eliminen los defectos de la escuela; piensa - que uno de ellos es el que se la haya apartado muchísimo del campo y del pueblo humilde; dice que los malos gobiernos que hemos tenido, lo han hecho todo para las ciudades, y que en ellas ven los campesinos con profunda tristeza, que hay buenos edificios y mejores maestros; pero que en cambio a los pueblos han enviado preceptores de deshecho, dándose el caso de que si algunos de estos preceptores se hace con el tiempo notable para su ministerio, se lo llevan a las ciudades y lo reemplazan por otro que en ellas no les sirve.

"Dice el general Zapata que ese desprecio por el campo y la predilecta atención a las ciudades es irritante para los que anhelan la igualdad, ya no digamos social, si no ante la ley; y choca con esa igualdad el hecho de que a los profesores rurales se les paguen sueldos que no serían capaces de pagar los gobernantes a sus caballeros; como que les ha interesado más el cuidado de sus bestias que la educación de los futuros ciudadanos.

"A esto atribuye el general Zapata que la escuela no haya mejorado al pueblo humilde y llega a pensar que como las ciudades se han hecho centros docentes, a ellas tienen que enviar a sus hijos los campesinos que puedan hacerlo, para que aprendan; y aprenden, es cierto, dice el general, pero lo primero es a torcer sus afectos y lo último a olvidar su origen, pues ya cuando se hacen médi

cos, ingenieros, abogados, tinterillos cuando menos, sólo ven a la masa popular, como la que ha de enriquecerlos.

"El general Zapata terminó con estas palabras que nunca olvidaré: Piense usted, me dijo, sobre todas estas cosas, pues yo puedo estar equivocado; pero si no lo estoy, el día que triunfemos, que hemos de triunfar, conviene que llevemos bien meditadas las ideas para que se conviertan en hechos que tengan el valor de la verdad y el mérito de (1)

4.- LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS EN LA ESCUELA RURAL MEXICANA.

Los Programas Educativos a partir de la Revolución Mexicana, han incluido actividades agropecuarias particularmente en la Escuela Rural Mexicana, que alcanzó su mayor éxito con la Doctrina de Rafael Ramírez.

En la actualidad tratan de volver los ojos a la tierra y encontramos que nuestra tecnificación es rudimentaria y con la ambición tecnológica, ni una ni otra con carácter educativo alcanzan logros deseados en los programas correspondientes.

(1).- List Arzubide, Germán. "Zapata" 8a. Ed. Mayo 31 de 1973. Págs. 48 a 50. Federación Editorial Mexicana. Manzanillo 64. México 7, D. F.

b). LEY DEL 6 DE ENERO DE 1915.

Carranza dicta esta ley obligado por las circunstancias, en vista de que Emiliano Zapata día a día tenía más adeptos; trata con dicha ley Don Venustiano Carranza atraer la atención de la masa campesina del país para que de esta manera Zapata perdiera el auge obtenido en el Sur con El Plan de Ayala.

"En esta ley el Primer Jefe señalaba la precaria situación en que se hallaban las grandes masas campesinas del país; su miseria y su incapacidad para ser en la vida nacional, un factor activo. Y como las raíces de esta realidad histórica arrancaban de tiempo atrás: desde que amparándose con la ley del 25 de junio de 1856, cuyo espíritu progresista fue nulificado por la dictadura de Porfirio Díaz, los especuladores de tierras venían consumando el criminal despojo a los pueblos y comunidades indígenas de la Nación, no solamente por las enajenaciones llevadas a efecto por las autoridades políticas en contravención abierta con las leyes mencionadas, sino también por concesiones, composiciones o ventas concertadas con los ministros de fomento o hacienda, o a pretexto de apeos y deslindes, para favorecer a los que hacían denuncias de excedencias o demasías y a las llamadas compañías deslindadoras; pues de todas estas maneras se invadieron los terrenos que durante largos años pertenecieron a los pueblos y en los cuales tenían éstos la base de subsistencia.

"Todo este vergonzoso proceso de abusos y despojos, debía corregirse, por lo cual decretaba la restitución no sólo de las tierras, sino también de las aguas y los montes, a sus verdaderos dueños; pero como a pesar de este carácter restitutivo, la necesidad agraria podría no quedar satisfecha, la ley del 6 de enero de 1915 ordenaba, con amplia visión histórica, la expropiación por causa de utilidad pública, de la tierra indispensable para solucionar, como las circunstancias lo reclamaran, el problema agrario."⁽²⁾

Como artículos principales de esta ley tenemos los siguientes:

"El artículo 10. declaró nulas: I.-Las enajenaciones de tierras comunales hechas por Jefes Políticos contra los mandamientos de la Ley de 25 de junio de 1856. II.-Las composiciones, concesiones y ventas hechas ilegalmente por autoridades federales, desde el 10. de diciembre de 1876. III.-Apeos y deslindes practicados durante ese período, si ilegalmente se invadieron tierras comunales.

"Por medio del artículo 20. si los vecinos querían que se nulificara una división o reparto, así se haría siempre y cuando fueran las dos terceras partes quienes lo pidieran.

"El artículo 30. decía: "Podrán obtener que se les dote del terreno suficiente para construirlos." Nótese cómo del término restitución se llegó al concepto de reconstrucción,

idea que amparó tanto la restitución como tal y la dotación, hasta antes desconocida con tal nombre.

"Mediante el artículo 4o. se crearon: La Comisión Nacional Agraria, la Comisión Local Agraria y los Comités Ejecutivos en cada Estado.

"El artículo 6o. estableció el modo de iniciar el procedimiento presentando la solicitud ante los Gobernadores o los Jefes Militares." (3)

Los artículos 6, 7, 8 y 9 rigen el procedimiento para la restitución de tierras.

El artículo 10o. prevee el medio de impugnación que puede hacer el afectado por una resolución de dotación o restitución.

El artículo 11o. establece el disfrute en común por los beneficiarios.

Este decreto es muy importante, ya que es uno de los pilares de nuestra Reforma Agraria de la Revolución, así como un antecedente histórico del artículo 27 de nuestra Carta Magna.

(2).- Mancisidor, José. Historia de la Revolución Mexicana. 13a. Ed. B. Costa Amic-Editor. México, D. F. 1969. Págs. 283-284.

(3).- Chávez P. de Velázquez, Martha. El Derecho Agrario en México. 2a. Ed. Editorial Porrúa, S. A., México, 1970. Pág. 303.

c). LA CONSTITUCION DE 1917.

1.- ANTECEDENTES.

El día 14 de septiembre de 1916 Don Venustiano Carranza mediante decreto, reformó los artículos 4o. 5o. y 6o. del Plan de Guadalupe; diciendo que la Constitución de 1857 no satisfacía las necesidades públicas y para evitar una nueva tiranía, era necesario convocar a un Congreso Constituyente en el cual pudiera la nación expresar su voluntad. De acuerdo con esta reforma, Carranza entregó al Congreso Constituyente el 1o. de diciembre de 1916 un Proyecto de Constitución el cual era casi igual a la de 1857, excepto 3 novedades:

1. Predominio del Ejecutivo sobre los otros dos poderes.
2. La Fracción X del Artículo 73, el Congreso podrá legislar sobre materia Laboral.
3. La Base División Política de México sería el Municipio Libre como la estructura fundamental del país.

El Proyecto de Constitución de don Venustiano Carranza fue redactado por Luis Manuel Rojas y José Natividad Macías; teniendo como colaboradores a Alfonso Cravioto y Félix F. Palavicini.

2.- DEBATES SOBRE LA TIERRA.

En el artículo 27 Constitucional no hubo mayor discusión porque los principios ya se encontraban en la Ley de 1915. Dicho artículo fue el de mayor trascendencia nacional. Trató de resolver el problema agrario estableciendo que la propiedad de las tierras y aguas corresponde a la nación; facultando al Estado para imponer la propiedad como lo crea conveniente. Señala la máxima extensión que puede poseer una persona o sociedad. Consideró en todos sus aspectos el problema de la tierra y trató a toda costa de resolverlos.

"Es el artículo 27 el que eleva a categoría de ley constitucional el decreto del 6 de enero de 1915; el que hecha por tierra el concepto individualista y absoluto de la propiedad de la tierra, y el que da a la nación -en todo tiempo- el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades de interés social; el que concede al Estado la facultad de regular los elementos naturales susceptibles de apropiación para hacer una mejor distribución de la riqueza pública, y cuidar de su conservación; el que postula como derecho inalienable e imprescriptible el dominio de la nación sobre las riquezas del subsuelo y, además de los ordenamientos puramente agrarios de restitución y dotación de tierras, montes y aguas a los pueblos, el que delinea vigorosamente el carácter de la propiedad como función social." (4)

3.- DEBATES SOBRE LA ENSEÑANZA.

El artículo 30. en el proyecto de Carranza decía:

"Habrá plena libertad de enseñanza; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, y gratuita la enseñanza primaria superior y elemental que se imparta en los mismos establecimientos.

La Comisión de Constitución del día 11 de diciembre de 1916, no estuvo de acuerdo con el artículo del primer Jefe y propuso que la redacción del artículo 30. fuera de la siguiente manera:

"Habrá libertad de enseñanza; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, ministro de algún culto o persona perteneciente a alguna asociación semejante, podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria, ni impartir enseñanza personalmente en ningún colegio. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia del gobierno. La enseñanza primaria será --- obligatoria para todos los mexicanos y en los establecimientos oficiales será impartida gratuitamente.

"Luis G. Monzón, quien deseaba que la palabra "laica" del dictamen fuera substituída por la de "racional", pues-

pensó que el maestro debe dirigir a las nuevas generaciones por el camino de la verdad y en su ardua labor debe ser ayudado por la ley... Propuso una educación racional-cuya misión sería acabar con la mentira, el error y el absurdo, doquiera se presenten.

"El general Múgica defendió el dictamen de la Comisión. Estamos en el momento más solemne de la revolución... Sí, señores; si dejamos la libertad de enseñanza absoluta para que tome participación en ella el clero con sus ideas-rancias y retrospectivas, no formaremos generaciones nuevas de hombres intelectuales y sensatos, sino que nuestros pósteros recibirán de nosotros la herencia del fanatismo, de principios insanos, y surgirán más tarde otras-contiendas que ensangrentarán de nuevo a la patria, que la arruinarán y que quizá la llevarán a la pérdida total-de su nacionalidad.

"En la 15 sesión ordinaria, Múgica leyó el nuevo dictamen de la comisión: La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

"Ninguna corporación religiosa, ni ministro de ningún-culto podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

"Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

"En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria." (5)

Fue aprobado el artículo 30. Constitucional por 99 votos contra 58. La Comisión de corrección de estilo únicamente agregó dos comas, una después de la palabra religiosa y otra después de culto.

A la fecha, el artículo 30. Constitucional lo han modificado en varias ocasiones; esto demuestra la inquietud que existe por un grave problema, el cual no ha sido resuelto todavía.

La Constitución de 1917 fue aprobada y promulgada el día 5 de febrero de 1917, entrando en vigor el día 10 de mayo del mismo año. Dando nacimiento a la libertad, -- igualdad y justicia. Siendo actualmente necesario vigilar que sus postulados se cumplan como fue el deseo de quienes la discutieron y aprobaron.

(4).- Mejía Zúñiga, Raúl. La Revolución Constitucionalista. 1a. Ed. 1964. Edit. Enigma, S. A. México 8, D. F.

(5).- Carpizo, Jorge. La Constitución Mexicana de 1917. 1a. Ed. 1969. UNAM. Dir. Gral. de Pub. Cd. Univ. México 20, D. F. Págs. 97 a 99, 105 y 106.

d). LA EDUCACION SOCIALISTA.

En 1934 es reformado por primera vez el artículo 30. - constitucional. El Estado aparte que excluye la doctrina - religiosa en las escuelas, señala en esta ocasión una filo - sofía socialista a la educación pública. Así como también - se reserva el derecho de impartir la enseñanza primaria, - secundaria y normal.

La reforma de dicho artículo, obligó a los particula - res recabar autorización para sus escuelas, las cuales de - berían poseer ideología netamente socialista. Normando en - estas escuelas particulares, los planes, métodos y progra - mas formulados por el Estado.

Fue Narciso Bassols quien planteó la reforma del artícu - lo 30. constitucional queriendo con esto imprimir una orien - tación socialista a la educación.

"Siendo Presidente el general Lázaro Cárdenas, se re - forma el artículo 30. constitucional en 1934, imprimiendo - a la educación el triple carácter de socialista, desfanati - zadora y racional. La educación -decía el texto aprobado - que imparta el Estado será socialista, además de excluir toda doctrina religiosa, combatirá el fanatismo y los pre - juicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida so - cial." (6)

En el año de 1929 la Universidad de México logra su parcial autonomía. Obteniendo derecho para organizarse en 1933. En el período 1942-1944 emprendió varias reformas dignificando el magisterio y elevando el nivel académico de dicha institución.

El artículo 30. constitucional en su concepto "racional y exacto". Esta afirmación filosófica carece de fundamento por que se ha demostrado que todo es relativo.

En lo social el artículo 30. constitucional sí deja sentir su influencia, sobre todo, la tendencia socializadora del gobierno federal. La medicina, ejidos, industrias en donde el Estado pone en práctica formas de explotación o de productividad de tipo social.

El Estado fortalece con esta reforma más el papel en materia educativa, creando en 1935 el Instituto Nacional de Educación para Trabajadores, el cual era encargado de fundar escuelas, así como museos y bibliotecas. En 1937 se creó el Instituto de Orientación Socialista. En 1936 el Instituto Nacional de Pedagogía. En 1937 el Instituto Politécnico Nacional, en 1939 el Instituto Nacional de Antropología e Historia y por último en 1940 el Colegio de México.

En el régimen Cardenista se revela la preferente atención para la Escuela Rural, ya que en cada lugar por más pequeño que fuera en nuestra República, debería de haber una Escuela Rural.

e). ANALISIS DEL ARTICULO 3o. CONSTITUCIONAL.

En México se caracterizan varias épocas en la vida educacional.

La Educación entre los pueblos precortesianos, su ideal religioso y bélico fue la transmisión cultural.

La Educación confesional de ideales religiosos extendiéndose ésta, hasta inicios de la independencia. Su propósito primordial educativo fue la evangelización.

La Enseñanza libre, en el movimiento de independencia se anhelaba una organización en la vida pedagógica de México, teniendo como fin una política liberal.

Durante la Intervención y el Imperio de 1861 a 1867 la educación atravesó por senderos críticos y procuró crear la escuela laica y obligatoria. La Ley Orgánica de Instrucción promulgada por Juárez en 1877 declaraba la educación elemental gratuita y obligatoria.

La Constitución de 1857, declaró en el artículo 3o. la libertad de enseñanza.

La Educación en la Revolución de 1910 sobresalieron las instituciones rurales y técnicas. La Revolución trajo nuevos ideales educativos los cuales se incluyeron en la Constitución de 1917.

El artículo 3o. de la Constitución de 1917, otorga al-

Estado la facultad de impartir la educación; permite la enseñanza primaria, la cual deberá estar bajo la vigilancia y dirección del Estado.

En 1934 por primera vez se reformó el artículo 30. --- constitucional señalando una filosofía socialista a la educación pública.

La Segunda Reforma al artículo 30. constitucional fue hecha terminada la Segunda Guerra Mundial. La lectura de su iniciativa, es llevada a cabo el 18 de diciembre de 1945. ---

El Proyecto una vez aprobado íntegramente, decía:

"Artículo 30. La educación que imparta el Estado -Federalmente, Estados, Municipios- tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia:

"I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

"a). Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen polif-

tico, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

"b). Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de --- nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

"c). Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto -por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés -general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, -de sectas, de grupos, de sexos o de individuos;

"II. Los particulares podrán impartir educación en to dos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal y a la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y a campesinos, deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno;

"III. Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior, deberán ajustarse, sin excepción, a lo dispuesto en-

los párrafos inicial, I y II del presente artículo y, además, deberán cumplir los planes y los programas oficiales.

"IV. Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente, realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros o a campesinos;

"V. El Estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares;

"VI. La educación primaria será obligatoria;

"VII. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita, y

"VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá -- las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan -- cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquéllos que las infrinjan." (7)

Diferencias fundamentales con el artículo 30. constitucional de 1934.

El artículo 30. constitucional de 1946 omite:

- 1o. La educación socialista.
- 2o. Supervisión del Estado en: la preparación profesional, moralidad de maestros, la ideología acorde con el precepto de las personas que impartan educación en planteles particulares.

En el artículo 3o. Constitucional de 1946 son agregados puntos que a nuestro modo de ver, carecen de importancia:

- 1o. Sistema democrático de convivencia social y,
- 2o. Un solo criterio nacional respecto a la educación.

Nuestro artículo 3o. constitucional actual, ha sido desde su origen atacado, así como arduamente defendido desde los hombres de la Reforma y actualmente las autoridades encargadas de la Educación Pública luchan afanosamente por que la educación del país salga avante.

Respecto a las clases campesinas, nuestro artículo 3o.- constitucional ha dejado sentir su influencia benéfica en ellas con la creación de instituciones educativas en el medio rural, como son: Las Escuelas Normales Rurales, Escuelas Secundarias Agropecuarias e Internados Indígenas.

(7). Mexicano: Esta es tu Constitución. Cámara de Diputados. XLVII Legislatura. 1968.

f). LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 3o. CONSTITUCIONAL.

LEY ORGANICA DE LA EDUCACION PUBLICA, REGLAMENTARIA DE-
LOS ARTICULOS 3o; 31, FRACCION I; 73 FRACCIONES X Y XXV;
Y 123, FRACCION XII, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS -
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Esta ley fue publicada en el Diario Oficial el día 23 de
enero de 1942.

Dicha Ley Reglamentaria del artículo 3o. Constitucional-
mantiene el espíritu revolucionario con el que fue promulga-
da la Constitución de 1917.

La educación que esté dedicada a obreros y campesinos, --
por particulares, estará basada en los planes y programas de
estudio autorizados por la Secretaría de Educación Pública.

Toda educación que se imparta en México se mantendrá aje-
na a cualquier doctrina religiosa y estará basada en los pro-
gresos científicos.

"CAPITULO I. Disposiciones Generales.- Artículo 1o.-Las -
disposiciones de esta ley, son de observancia en toda la Re-
pública y obligan: I. Dentro de sus respectivas competencias,
a la Federación, Estados, Municipios y Distrito y Territo --
rios Federales; y a las instituciones o establecimientos que
en cualquier forma dependan de los mismos, en sus activida -
des al servicio de la educación; II. A los particulares que-
desarrollen públicamente actividades de educación en las for-
mas previstas por esta ley; III. A las personas a quienes en

cualquier forma, esta ley imponga deberes especiales relacionados con la educación.

"CAPITULO II. Facultades y deberes del Estado en materia educativa. Artículo 60. Fracción V. Vigilar que la enseñanza impartida en los establecimientos particulares de educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado impartida especialmente a obreros y campesinos, se ajuste a las disposiciones legales y reglamentarias que -- les sean aplicables;

"CAPITULO V. De la validez oficial y revalidación de estudios. Artículo 26.-Los estudios de educación primaria, secundaria y normal o de cualquier grado o tipo especial para obreros y campesinos, hechos en planteles particulares, tendrán validez oficial, cuando estén debidamente autorizados por el Estado...

"CAPITULO VI. De la Educación Pública que impartan los particulares. Artículo 37.-Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que exclusiva o preferentemente realicen actividades educativas y las asociaciones o sociedades ligadas directa o indirectamente con la propaganda de un credo religioso, no intervendrán en forma alguna en escuelas primarias, secundarias o normales, ni podrán ayudarlas económicamente.

"La misma prohibición regirá a la educación de cualquier tipo o grado que se imparta especialmente a obreros y campesinos." (8)

(8).- Rubio Villagrán, Julio. Agenda del Maestro. Edit. Porrúa, S. A. México, D. F. 1973. 17a. Edic. Págs. 27 a 29, 34, 35 y 37.

ARTICULOS CONSTITUCIONALES RELACIONADOS CON LA EDUCACION.

"Título Primero. Capítulo II. De los Mexicanos. Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos: I. Hacer que sus hijos o pupilos, menores de quince años, concurren a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación -- primaria elemental y militar, durante el tiempo que mar - que la ley de Instrucción Pública en cada Estado.

"Título Tercero. Capítulo II, Sección III. De las Facul - tades del Congreso. Artículo 73. El Congreso tiene facul - tad;...XXV. Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, - secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica; escuelas prácti - cas de agricultura y de minería, de artes y oficios, mu - seos, bibliotecas, observatorios y demás institutos con - cernientes a la cultura general de los habitantes de la - Nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas ins - tituciones; para legislar sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a -- distribuir convenientemente entre la Federación, los Esta - dos y los Municipios, el ejercicio de la función educati - va y las aportaciones económicas correspondientes a ese - servicio público, buscando unificar y coordinar la educa - ción en toda la República. Los títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República;...

Título Sexto. Del Trabajo y de la Previsión Social.- --
Artículo 123. El Congreso de la Unión, sin contravenir --
a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el --
trabajo, las cuales regirán: A. Entre los obreros, jorna
leros, empleados, domésticos, artesanos y, de una manera-
general, todo contrato de trabajo:..XII. Toda empresa --
agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de
trabajo, estará obligada, según lo determinan las leyes -
reglamentarias, a proporcionar a los trabajadores habita-
ciones cómodas e higiénicas...están obligadas a estable
cer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a
la comunidad".(9)

México como Estado moderno, se ha actualizado en mate-
ria educativa, facilitando el tránsito de los estudiantes
dentro y fuera del territorio nacional; tiene asimismo, -
un sistema abierto para acreditar estudios (autodidáctas).
En esta posibilidad se encuentran los obreros y campesi -
nos. México atento siempre a los progresos científicos --
ha considerado que los valores de la cultura son universa
les debiendo conservar su hermosa tradición cultural. Co-
mo ejemplo de esto señalamos la nueva Ley Federal de Edu-
cación publicada en el Diario Oficial de la Federación --
con fecha 29 de noviembre de 1973, la cual no descuida --
ninguno de los aspectos que nuestra educación requiere.

(9).- Documentos sobre la Ley Federal de Educación, S.E.P.
México 1974. 1a. Edición. Págs. 15 a 17.

CAPITULO II.

a). LA EDUCACION EN EL MEDIO RURAL.

La primer escuela elemental americana fue creada en - Texcoco en 1523 por Fray Pedro de Gante, quien cuatro años después organizó su colegio de San José de los Naturales - que fue la primera escuela de artes y oficios en nuestro - continente.

La escuela rural atendida en los pocos lugares que -- funcionaba por los miembros del bajo clero quienes carg - cían de influencias económicas, políticas y sociales para fomentar la educación rural. Sin embargo, sobresalieron - maestros rurales del bajo clero que realizaron labores -- excepcionales, siendo uno de ellos Don Miguel Hidalgo y - Costilla quien fue un brillante Maestro Rural de México, - quien ayudaba y mejoraba diariamente la educación de los - campesinos.

En la época de la Reforma, la Guerra de Tres Años y - la Intervención Francesa, la educación rural no tiene un - señalamiento preciso siguiendo el campo mexicano sin es -uelas.

En el Porfirismo campeón de reelecciones, no había es -uelas ni en las haciendas ni en los ranchos.

La Revolución Mexicana de 1910 y en un decreto fechado

el 10. de junio de 1911 el cual fue promulgado por el Presidente Interino de la República Don Francisco León de la Barra, decía:

"a) Autorización para que el Ejecutivo establezca en toda la República y con independencia de las escuelas primarias, Escuelas de Instrucción Rudimentaria.

"b) Estas escuelas enseñarán principalmente a los indígenas, a hablar, leer y escribir en castellano y a ejecutar las operaciones más usuales de la aritmética.

"c) No se prolongará más allá de dos cursos anuales.

"..f) Esta enseñanza será obligatoria y se dará a cuantos la soliciten sin distinción de sexos ni edades.

"..h) Para iniciar su organización se dispondrá de 300 mil pesos". (10)

En este decreto se establece las verdaderas bases del surgimiento de la Escuela Rural en nuestro país.

Don Venustiano Carranza rinde su primer informe ante el Congreso de la Unión el día 15 de abril de 1917, no participando nunca en la idea de federalizar la enseñanza, considerando que, las escuelas federales, en cada entidad, violaban la soberanía de los estados con su funcionamiento; entregando la responsabilidad de la educación pública primaria a los ayuntamientos. Esto lo declaró en su segundo informe el 10. de septiembre de 1917. En los dos años posteriores, tampoco hizo hincapié de la educación rural.

Don Alvaro Obregón el 10. de septiembre de 1923 informó al Congreso de la Unión y recalcó con toda precisión -

aspectos relacionados a la escuela rurales y primarias.

Don Plutarco Elías Calles aumentó el número de escuelas. Se creó el Departamento de Escuelas Rurales e Incorporación Cultural Indígena en su gobierno, señalando en su informe:

"a) La Escuela Rural debe convertirse en el centro y el origen de actividades sociales benéficas a la comunidad, siempre alejadas del todo de política electoral o personalista... para que, lo que los niños aprendan en ellas les abran nuevos horizontes de una vida mejor, por la adquisición de habilidades manuales y espirituales -- que se traduzcan en aumento de su capacidad económica.

"b) Confiesa el Ejecutivo que tuvo la fortuna de encontrar en las masas campesinas la mejor acogida en sus iniciativas para mejorar los planteles rurales."⁽¹¹⁾

Al terminar el primer año de gobierno de Don Lázaro Cárdenas, contaba el país con 7,729 escuelas rurales las cuales eran atendidas por 10,268 maestros. Al terminar el sexenio de dicho Presidente, contaba el país con --- 11,974 escuelas rurales atendidas por 15,811 maestros. - Es notable el incremento que este sexenio da a la Escuela Rural Mexicana.

En el régimen avilacamachista se quiso modificar la educación realizada por Cárdenas y en los medios magis - teriales y campesinos del país se oía la siguiente cuarteta: "Dicen que cual nuevo León Foral, Véjar Vázquez Og viano, con el puñal en la mano, mató a la Escuela Rural".⁽¹²⁾

Actualmente, en el campo y pequeños poblados, nuestra Escuela Rural realiza una labor intensa, beneficiando a un gran número de niños y jóvenes de origen campesino, - cumpliendo así un verdadero anhelo de superación de esta clase social por tanto tiempo olvidada.

Nuestra Escuela Rural siendo una creación pedagógica e hija del hacer popular, del sufrimiento de masas oprimidas, lucha por enseñar a los campesinos, ya que es la escuela auténticamente mexicana.

(10).- Santos Valdés José, Revista Magisterio. No. 144. Año XV. Tomo XXV. 2a. Epoca. Pág. 15.

(11).- Ob. citada. Págs. 18-19.

(12).- Ob. citada, Pág. 19.

b). METODOS DE ENSEÑANZA.

Hacia 1948, del 7 al 15 de julio, se llevó a cabo el primer Congreso de Educación Rural, el cual fue convocado por la Secretaría de Educación Pública y por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. Habiendo sido aprobada La Doctrina de la Educación Rural, la cual entre otras cosas, decía:

"...3o. La educación rural mexicana se apoya en los postulados de nuestra Constitución Política y, fundamentalmente, en los artículos 3o, 27, 123 y 130. Se realiza para poner en posesión de la población rural del país -- los elementos de la cultura y de la técnica, así como -- los demás medios necesarios y suficientes para asegurar sus condiciones de vida y para contribuir al progreso de México.

"4o. La educación rural mexicana tiene como finalidad, en esta etapa de nuestro desarrollo histórico, contribuir a lograr la independencia económica del país, cooperando en la lucha por la modernización e industrialización de nuestra agricultura y, por ende, al aumento de su producción".(13)

En estos puntos transcritos se define en parte la educación rural en nuestro país.

En el Plan de Estudios y Programas de Educación Primaria de la Secretaría de Educación Pública, se dice que el maestro debe sugerir al alumno entre otras cosas a:

"Que exprese las características sobresalientes del clima de su comunidad, observe directamente o en ilustraciones-lo que caracteriza el campo (granjas, arroyos, sembradíos, etc.). Comprenderá que la mayor parte de los alimentos --proviene del campo y que para adquirirlos es indispensable el trabajo del hombre. Que visite un campo sembrado,-que representen los factores que intervienen en el cultivo de la tierra: el agua, el trabajo, los fertilizantes,-los implementos y la maquinaria agrícola. Comprenderá la importancia que tiene el cultivo de la tierra para la producción de la mayor parte de los alimentos que consume el hombre. Apreciará que con nuevas y mejores técnicas a partir de los mismos recursos básicos, se pueden lograr más-y mejores productos, propiciando un aumento en los ingresos locales y nacionales. Valorizará el legado histórico-y artístico de las culturas prehispánicas. Conocerá algunas causas que provocaron la Revolución Mexicana. Explicará la aparición de la agricultura. Conocerá diversas representaciones de la tierra. Conocerá los recursos forestales, agrícola y marítimos de México." (14)

Para realizarse todo aprendizaje es necesario tres factores que son: Voluntad, Método y Tiempo. Si no hay una continuidad en el trabajo docente, no se logra el aprendizaje con efectividad, perdiéndose con esto el tiempo lamentablemente. Por lo cual todo trabajo escolar debe tener continuidad.

El maestro rural debe poner en movimiento su capacidad

e iniciar campañas que favorezcan a la comunidad rural. Debe conjugar sus esfuerzos con los hombres del campo - para que estos eleven su nivel de vida. Incrementar la educación rural y superarla.

- (13).- M. Cerna, Manuel. Concepto Actual Sobre Educación Mexicana. Revista Magisterio. Año XIV. Tomo XXIV. No. 143, 2a. Epoca. 1974. Pág. 17.
- (14).- Plan de Estudios y Programas de Educación Primaria, S.E.P. 1974. Págs. 141, 167, 169, 198 y 229.

c). LA ENSEÑANZA SECUNDARIA.

1.- BOSQUEJO HISTORICO.

La Escuela Secundaria fue creada por decreto número 1848, expedido por el Presidente de la República Don -- Plutarco Elías Calles, en 1925.

Dicho decreto precisa con claridad los objetivos -- que se persiguen al crear la escuela secundaria, destacándose los siguientes:

"a. Ofrecer al mayor número de adolescentes y jóvenes la oportunidad de realizar estudios de secundaria.

"b. Orientar su acción educativa con base en los postulados democráticos y en el espíritu del artículo tercero constitucional." (15)

- (15).- Gámez Jiménez, Luis. Organización de la Escuela Secundaria. 2a. Edi. Impresora Galve, S.A. México, D. F. Pág. 44.

Otro decreto número 1849 para alcanzar los objetivos apuntados con anterioridad, de acuerdo con el cual fue creada la Dirección General de Educación Secundaria. El citado decreto manifiesta entre otras cosas.

"a. Que la acción educativa de la escuela secundaria habría de partir del nivel de madurez de los educandos.

"b. Se pronuncia por una escuela que ofrezca variadas posibilidades educativas.

"c. Ser flexible en sus sistemas de enseñanza, así como en sus programas.

"ch. Ofrecer diversas salidas a los escolares para -- que puedan orientarse hacia distintos campos de la actividad futura.

"d. La necesidad de dirigir técnica y administrativamente las escuelas secundarias federales, estatales y particulares que funcionaban en el país.

"e. Controlar y vigilar a las escuelas secundarias para que funcionen con apego a la ley y a los criterios establecidos por la Secretaría de Educación Pública."(16)

El decreto anteriormente descrito fue expedido el 22 de diciembre de 1925.

2.- ORGANIZACION DE LA EDUCACION SECUNDARIA.

La Dirección General de Educación Media se encarga de la Administración de la Educación Secundaria y tiene como función la de organizar, dirigir, administrar, así

(16). Ob. citada. Págs. 46-47.

como vigilar el sistema federal de Educación Secundaria y se encuentra organizada en la forma siguiente:

- a). Un Director General
- b). Un Subdirector Técnico
- c). Un Subdirector Administrativo
- ch). Seis Departamentos que son:
 - 1. Departamento de Escuelas Secundarias Diurnas del D. F.
 - 2. Departamento de Escuelas Secundarias Para Trabajadores.
 - 3. Departamento de Escuelas Secundarias Foráneas.
 - 4. Departamento de Escuelas Preparatorias por Cooperación.
 - 5. Departamento de Laboratorios y Actividades Tecnológicas.
 - 6. El Consejo Consultivo de Educación Media.

3.- LA ESCUELA SECUNDARIA ACTUAL.

La Escuela Secundaria se apoya en nuestra constitución, particularmente en los artículos 30, 31, 73 y 123, así como en la Ley Orgánica de Educación Pública, en donde se señala lo relacionado a la educación secundaria, básicamente en los artículos 72, 73, 74, 75, 76 y 77. --

El Artículo 72 de la citada ley, establece: Que es -- continuación y aplicación de la primaria. Un tipo de educación destinada a los adolescentes. De tipo vocacional, en virtud de que ha de encauzar las aptitudes de los educandos.

El Artículo 73 dice que: La educación secundaria se -- desarrollará en tres años. Su contenido programático mínimo será igual en toda la República. Es la Secretaría de Educación Pública la que tiene la facultad de elaborar los Planes y Programas de estudio de educación secundaria. Que los Planes y Programas serán elásticos, de manera que permitan su adaptación a la realidad circundante y a la naturaleza del educando.

El Artículo 75 precisa: Que el personal encargado de la educación secundaria, debe tener la especialidad de alguna de las materias que figuran en el plan de estudios, así como la preparación pedagógica necesaria para el buen éxito del aprendizaje.

La Educación Secundaria es una etapa importante en el desarrollo social del joven, ya que se pretende capacitarlo para que adquiriera una visión del lugar que debe ocupar en el medio en el que se desenvuelve.

Respecto al joven campesino, se le capacita para tomar parte activa en la comunidad, preparándosele para que al final de su preparación profesional tenga el propósito de cambiar la situación de atraso en que ésta se encuentra.

Nuestro actual Ministro de Educación Pública, Ingeniero Don Víctor Bravo Ahuja, se ha inclinado en hacer la enseñanza secundaria obligatoria, es de esperarse que este rumor se convierta en una feliz realidad.

d). METODO DE ENSEÑANZA.

Etimológicamente, la palabra método proviene del latín *methodus* y éste del griego *meta* (fin) y *hodos* (en camino), es decir, el camino que nos lleva a un fin. El método no tiene valor propio, autónomo, sino que es siempre algo subordinado a la finalidad perseguida. Es el instrumento necesario para la investigación, sistematización y divulgación de los conocimientos.

El método en sí es una disposición armónica y ordenada de todos los elementos que se pueda disponer para alcanzar los fines deseados.

En la enseñanza secundaria existen varias clases de métodos, sobresaliendo entre ellos el Científico y el Didáctico.

EL METODO CIENTIFICO: Este método adopta diferentes connotaciones, de acuerdo con el campo de su realización. Para determinar este método es necesario partir de los principios del materialismo dialéctico.

"a). Objetividad de análisis.

"b). Relaciones e interrelaciones de los hechos o fenómenos con la realidad que los circunda.

"c). Naturaleza dinámica de los hechos o fenómenos, y el desarrollo de la naturaleza como el resultado del desarrollo de las contradicciones existentes en ésta." (17)

El método científico busca descubrir la verdad mediante la investigación.

2.-EL METODO DIDACTICO: Persigue favorecer el aprendizaje del alumno para que este por su propio esfuerzo descubra la verdad desconocida por el y conocida por el maestro.

Existen también métodos de: Estudio dirigido, trabajos por equipos, Laboratorios, Unidades de trabajo escolar, Discusión de grupos.

Asimismo, existe otra clasificación que toma como punto de partida la forma de presentar la materia de enseñanza: Método de Conferencia, Método de Discusión y Método de Diálogo.

3.- TECNICA DE LA ENSEÑANZA EN LA ESCUELA SECUNDARIA.

Respecto a los métodos de enseñanza en la escuela secundaria, el lo. de abril de 1957 se expidió en nuestro país el acuerdo número 5466, en cuyos capítulos se refiere a la Técnica de la Enseñanza y del Aprendizaje, así como a la estimación de los resultados del trabajo didáctico y a la promoción escolar. A continuación nos referimos a las bases de este acuerdo en que trata únicamente de las técnicas de la enseñanza y del aprendizaje.

"2a. En esta base, se establece que los educadores iniciarán a los estudiantes en el manejo de prontuarios y -

manuales de uso común en vez de forzarlos a memorizar listas de nombres, fórmulas, fechas, lugares, reglas o leyes que no sea indispensable recordar.

"3a. Destaca la necesidad de partir del conocimiento del sujeto de la educación y del medio en que se desenvuelve.

"4a. Las técnicas que se apliquen en la educación secundaria será de acuerdo a la naturaleza del sujeto de la educación, al contenido programático, a las finalidades del ciclo secundario y a la realidad social.

"8a. Toda labor educativa deberá motivarse sugestiva y -- adecuadamente en forma organizada y dinámica para despertar el interés y provocar la actividad del alumno dentro del proceso de la enseñanza y del aprendizaje.

"10a. La tarea escolar constituye un aspecto importante del aprendizaje. Por ella se entenderá el trabajo, los --- ejercicios y el repaso de lecciones realizados fuera de la escuela, por parte del alumno."(18)

La vigencia de este acuerdo es indiscutible en todo cuanto se refiere a la técnica de la enseñanza en la escuela - secundaria.

La escuela secundaria entre sus objetivos primordiales, tiene el de: Promover el desenvolvimiento del educando. -- Despertar la inclinación hacia ocupaciones de la región. -- Proporcionar los conocimientos indispensables para estudios posteriores. Despierta el interés por el aprovechamiento de los recursos naturales de nuestro país. Forma al alumno un claro concepto de democracia y lo capacita para que viva dentro de ella.

(18).- Ob. Cit. Págs. 193-194.

e). LA ENSEÑANZA NORMAL.

Por decreto del 17 de diciembre de 1885 se ordena instituir la Escuela Normal para Profesores (hoy Escuela Nacional de Maestros), siendo el Presidente de la República don Porfirio Díaz, el decreto decía entre otras cosas:

"Porfirio Díaz, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed: Que el Congreso de la Unión ha tenido a bien decretar: Artículo I: El Ejecutivo establecerá en la ciudad de México una Escuela Normal para Profesores de Instrucción Primaria pudiendo gastar durante el presente año fiscal la cantidad de cien mil pesos en la instalación y sostén del establecimiento..."⁽¹⁹⁾

El día 24 de febrero de 1887 es inaugurada la Normal para Varones, en la Cerrada de Santa Teresa, hoy calle del Licenciado Verdad.

El 10. de julio de 1912, es inaugurado el curso de educadoras de Párvulos, por decreto del Presidente Francisco I. Madero.

En 1917 las Normales pasan a depender de la Dirección General de Educación Pública. La Instrucción Pública es encomendada a los Municipios. Y en 1920 la Normal pasa a depender de la Universidad por decreto de don Adolfo de la Huerta. El 6 de octubre se suprime la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, creándose la Secretaría de Educación Pública Federal. Se federaliza la enseñanza en esta época.

(19).-Codoy L., Emma. Síntesis Históricas de la Esc. Normal. Magisterio. Tomo XV. México 1968. Pág. 79.

En el año de 1921 Alvaro Obregón otorgó medio millón de pesos para la reconstrucción del edificio de la Normal - de Varones, inicia también la construcción del nuevo edificio de la Normal de Señoritas. En 1922, Lauro Aguirre funda la Sociedad de Estudios Pedagógicos, Ponciano Rodríguez funda la Normal Nocturna, y en 1925 se creó la Escuela Nacional de Maestros, por iniciativa de Lauro Aguirre, El Secretario de Educación Pública, licenciado Octavio Véjar Vázquez, en 1942 desintegró la Escuela Nacional de Maestro.

La Reforma Educativa es implantada en el año de 1964, - dándose carácter de obligatoriedad a las pruebas de admisión. Se limita el número de alumnos de nuevo ingreso para admitir únicamente a los muy seleccionados, se establecen grupos de clase de no más de 30 alumnos; se trabaja en equipos; se crea la Normal de Carreras para capacitar a los profesores de taller en secundarias.

Las características fundamentales de los educadores en la enseñanza Normal es el procedimiento importante de Seminario, el cual convierte al alumno en agente importante de su aprendizaje, discutiendo y opinando con sus compañeros y maestros respecto a consulta de obras de diversos autores. Asimismo, el estudio dirigido; redacción de resúmenes, realizar ejercicios, viajes y visitas de observación. El trabajo en equipos mejora considerablemente el aprendizaje y crea un sentimiento de comunidad que debe poseer todo maestro para que pueda servir socialmente.

te a los niños y al pueblo mexicano en general.

**ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA FORMACION DE MAESTRO DE -
SECUNDARIA.**

En 1930 la Secretaría de Educación Pública organizó unos cursos a los que asistieron profesores foráneos de las Escuelas Secundarias fronterizas. Funcionando por un año la Escuela Normal Superior en esta ocasión. El 29 de julio de 1936 Lázaro Cárdenas autorizó a la Secretaría de Educación Pública para fundar un Instituto de Preparación del Magisterio de Enseñanza Secundaria y reglamentar su funcionamiento, funcionando dicho Instituto hasta 1940, que fue cuando pasó a ser Instituto Nacional del Magisterio de Segunda Enseñanza y en el año de 1942 volvió a cambiar el nombre por el Centro de Perfeccionamiento para Profesores de Enseñanza Secundaria, siendo su director el Profr. Rafael Ramírez, hasta el 31 de marzo de 1944. El Instituto de Mejoramiento del Magisterio de Enseñanza Secundaria -- recibió el nombre de Normal Superior, teniendo como objetivos los siguientes:

"a). Elevar la cultura general y pedagógica de los graduados.

"b). Formar maestros teórico-prácticos.

"c). Capacitar a los maestros para funciones directivas.

"ch). Las especialidades son: maestros de escuelas secundarias, de educación industrial, de educación normal y de educación preparatoria o bachillerato, la duración de los estudios será mínimo, de cuatro años.

"d). Se alcanzan los grados de maestros y doctor en pedagogía." (20)

FINALIDADES DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR.

"Formar profesionales técnico-pedagógicos identificados con la doctrina de la Revolución Mexicana. Preparar maestros, técnicos de la educación e investigadores científicos pedagógicos que satisfagan las necesidades del sistema educativo nacional. Preparar maestros para las tareas de supervisión y dirección que se requieren. Actuar como institución orientadora de la educación nacional. Contribuir al progreso general de la nación. Impartir cursos de mejoramiento profesional. Imprimirle a la Escuela Normal Superior las modalidades técnicas y administrativas que las necesidades educativas nacionales demanden. Ser, de hecho y por derecho, una de las más altas instituciones educativas y de cultura del Estado Mexicano." (21)

Especialidades establecidas en la Escuela Normal Superior con base en la Reforma Educativa de 1959. Maestro en Matemáticas, en Lengua y Literatura Españolas, en Biología, en Historia, en Geografía, en Educación Cívica y Social, en Artes Plásticas, en Inglés, en Francés, en Física y Química, en Dibujo técnico de precisión, en Pedagogía, en Psicología Educativa, en Taller, así como Doctorado en Pedagogía.

Nuestra Escuela Normal Superior se ha ido superando satisfactoriamente gracias a las ayuda de las autoridades educativas, de maestros y alumnos quienes han contribuido para dicha superación, luchando actualmente por incrementar

tar el nivel de preparación profesional de sus egresados.

Señalamos en este capítulo la existencia de escuelas Normales Rurales que atienden preferentemente la preparación de los maestros que irán a atender a la niñez de las áreas Rurales de México.

En las Entidades Federativas existen diferentes Escuelas Normales Estatales, atendiendo el deseo de sus diferentes gobiernos de acudir en ayuda de la Secretaría de Educación Pública en la preparación del Magisterio Nacional.

Dichas Normales Estatales, se rigen en su funcionamiento por los mismos principios fundamentales que señala --- nuestra Carta Magna en su artículo 3o. constitucional, -- operando bajo la supervisión de la Secretaría de Educación Pública.

(20).- Gámez Jiménez, Luis. Organización de las Escuelas Secundaria Mexicana. Impresora Galve, S. A. 2a. Ed. México 1972. Pág. 371.

(21).- Ob. Citada. Págs. 378-379.

f). METODOS DE ENSEÑANZA.

Los Métodos de Enseñanza en las Escuelas Normales: -- en todas las instituciones escolares dependientes de la - Secretaría de Educación Pública, los métodos de enseñanza están encaminados a lograr el desarrollo integral del educando, señalamos algunas características: son democráticos, integrales, dinámicos y activos.

Están sujetos a una constante observación y práctica por parte de las autoridades educativas con el propósito de obtener mejores índices de aprovechamiento, lo cual es necesario para el mejor logro de los fines de la educación pública.

En México en las distintas dependencias que imparten educación, ya sea de iniciativa privada o en el campo oficial, buscan la interpretación y práctica de métodos y -- auxiliares didácticos más modernos para hacer más ameno - el proceso enseñanza-aprendizaje. El maestro aplicando materiales didácticos para facilitar su trabajo; el alumno, estudiando en mejor ambiente de escolaridad. Sobre todo, -- mantener la atención por el interés en el estudio y trabajo.

En esta forma las Escuelas Normales del País satisfacen las exigencias requeridas para la adecuada preparación de los maestros.

g). ESCUELAS TECNICAS AGROPECUARIAS.

En el año de 1925 se tuvo la idea de crear las Escuelas Centrales Agrícolas, las cuales dependían de la Secretaría de Agricultura y Fomento con el objeto de capacitar al campesino. Dichas escuelas en 1932 se transformaron en Escuelas Regionales Campesinas, dependientes de la Secretaría de Educación Pública. Su plan de estudios era de cuatro años; se dedicaba el primero a terminar la instrucción primaria, en los dos años siguientes se impartían la enseñanza agrícola e industrial. En el último año se impartía la enseñanza normal. En 1941 se reformó el plan de estudios originándose de ellas dos tipos de escuelas que son: Las Escuelas Normales Rurales con 6 años de estudios y las Escuelas Prácticas de Agricultura con un plan de cuatro años.

La educación Tecnológica actual, es el resultado de un proceso activo y científicamente planeado y programado.

"En apoyo a la experiencia altamente positiva que la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria ha tenido con sus Escuelas Tecnológicas Agropecuarias, se ha planteado la tarea de organizar, estructurar y dirigir la educación agropecuaria de nivel medio superior, Educación que debe considerarse como aceleradora del cambio socio-económico del medio rural, por su amplia gama de enseñanzas, conocimientos y destrezas que posee intrínsecamente. Es ilusorio suponer que todos los jóvenes que alcanzan la oportunidad de tomar y concluir su instrucción secundaria en las-

comunidades pequeñas o medianas del agro mexicano, están en la posibilidad de continuar los estudios correspondientes a los ciclos superiores. Quienes lo logran son indudablemente pocos, pero puede elevarse el número si existen condiciones objetivas y concretas, que alteren el determinismo de que esos jóvenes emigren a los centros urbanos como obreros agrícolas. Por la imperiosa necesidad que existe de llevar a las comunidades rurales más y mejores formas para la superación de jóvenes y adultos, la Secretaría de Educación Pública ha decidido, crear en el seno de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, las instituciones educativas que absorban, aunque parcialmente, la demanda de educación postsecundaria. La apertura de Centros de Estudios Tecnológicos Agropecuarios lleva el doble propósito de brindar beneficios mediatos e inmediatos, tanto a los educandos que en ellos se inscriban como a las comunidades que les alojen.

"Lo anterior es a causa del especial diseño que se ha hecho del Plan de Estudios. Primeramente, como paso posterior a la secundaria agropecuaria, se desarrollará en tres años; con una sola de estas dos especialidades: técnico agrícola y técnico pecuario, en función de la actividad económica básica imperante en la región... Los tres años de cada especialidad pueden ser considerados como terminales entre sí, o sea, que tanto el primero como el segundo año cuentan con asignaturas técnicas cuyo dominio por parte del estudiante le permitirá a éste po-

ser una capacitación específica y completa del tema de la asignatura; pudiendo así, en caso de abandono de los estudios, desempeñar ventajosamente trabajos relacionados con la capacitación adquirida, requiriendo en pocos recursos y sin abandonar la comunidad. Estas asignaturas son precisamente las que conforman el área de Industrias Agropecuarias, -Apicultura, Productos Pecuarios, Productos Lácteos y Productos Hortícolas y Frutícolas-. (22)

Las Escuelas Técnicas Agropecuarias se crearon en 1967, estas escuelas capacitan a los campesinos, sirviéndoles de tránsito para estudios superiores. Anteriormente el sueldo de los maestros eran pagados por los campesinos, padres de los educandos, raras veces los gobernadores de los Estados cubrían dichos sueldos.

En 1969 existían 34 Escuelas Secundarias Técnicas Agropecuarias y por acuerdo del Secretario de Educación Pública pasaron a la Dirección General de Enseñanzas Tecnológicas, Industriales y Comerciales y se creó en ella la Subdirección de Escuelas Tecnológicas Agropecuarias.

Nuestras Escuelas Técnicas Agropecuarias es sin lugar a dudas, un triunfo de nuestra Revolución Mexicana, dichas escuelas evita el éxodo de jóvenes campesinos hacia centros urbanos, ya que los prepara y capacita tecnológicamente para que sean útiles dentro de sus comunidades.

(22).- Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria. S.E.P. Originales Publicitarios. México - 1972. Págs. 10-11.

h). METODOS DE ENSEÑANZA.

En las Escuelas Tecnológicas Agropecuarias se correlacionan los conocimientos de las materias académicas con la tecnología y las prácticas agropecuarias, de esta manera - el conocimiento teórico hace consciente la práctica.

Las unidades de trabajo y estudio como método dentro - de las escuelas, lograrán:

"Primero: Estandarizar el trabajo didáctico.

"Segundo: Fortalecer la adquisición del conocimiento a - base de incentivos varios para un mismo tema, con distin - tos enfoques según la materia para garantizar su asimila - ción.

"Tercero: Reafirmarlo en la práctica tecnológica, ha - ciendo que éste sea interesante, atractiva y capaz de re - solver problemas directos del aprendizaje." (23)

El método de evaluación más correcto es por medio de - escalas estimativas, las cuales dan idea clara del rendi - miento y aprovechamiento del educando.

"...en la Educación Tecnológica Agropecuaria, los maes - tros, deben ser cada vez mejores maestros; los estudiantes, cada vez mejores estudiantes; la administración pública, ca - da vez más eficaz, para servir a la causa fundamental en - México: la agricultura y el progreso de los campesinos." (24)

(23).- Oora citada. Pág.8.

(24).- Echeverría Alvarez, Luis. Ob. Cit. Pág. 1.

CAPITULO III.

- a). LA PARCELA ESCOLAR
- b). LAS FINALIDADES DE LA PARCELA ESCOLAR
- c). SU ORGANIZACION, ADMINISTRACION E IMPORTANCIA
- d). LA PARCELA INDUSTRIAL DE LA MUJER
- e). SUS FINALIDADES
- f). SU ORGANIZACION, ADMINISTRACION E IMPORTANCIA

CAPITULO III.

a). LA PARCELA ESCOLAR.

En 1915 se consideró en materia agraria la necesidad - que había de la existencia de un pedazo de tierra la cual fuera dedicada a la educación de los niños y jóvenes campesinos, para que éstos realizaran prácticas agrícolas para tener un conocimiento más amplio respecto a la agricultura.

El Reglamento de la Parcela Ejidal Escolar, la define como:

"Artículo 10.- Se entiende por parcela escolar toda extensión de tierra del ejido que en los términos de los --- artículos 185 y 186 del Código Agrario y con fines educacionales se destine y utilice por los alumnos y maestros de las escuelas rurales para la enseñanza y adiestramiento de aquellos en las labores agrícolas y actividades agropecuarias o de industrias rurales, para el mejoramiento de la parcela y para beneficio de las escuelas agrícolas y de los maestros.

"Artículo 20.- Cuando por circunstancias especiales no sea posible localizar toda la extensión de la parcela en una sola unidad de terreno, podrá integrarse con las fracciones más apropiadas a los fines de la parcela escolar, - teniendo en consideración principalmente:

"a).- La parte dedicada al edificio de la escuela y sus anexos, y

"b).- Los campos de cultivo, ganadería y experimentación." (25)

Hacemos la aclaración que por iniciativa del Licencia do Luis Echeverría Álvarez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se expidió la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria, con fecha 22 de marzo de 1971 - publicada en el No. 41 del Tomo CCCV, del Diario Oficial teniendo vigencia plena a partir del 1o. de mayo de 1971, la cual cambió los números de los artículos 185 y 186 por los números 101 y 102 respectivamente, de los cuales hablamos en nuestro capítulo IV de nuestro trabajo.

b).- LAS FINALIDADES DE LA PARCELA ESCOLAR.

Respecto a las finalidades de la Parcela Escolar, -- el Reglamento de la misma, nos dice en su artículo 3o. lo siguiente:

"La parcela escolar... tiene por fines educativos -- esenciales:

"a).- Iniciar la preparación de los alumnos de las -- escuelas para que reciban una educación agrícola apropiada

(25).- Reglamento de la Parcela Escolar Ejidal. Prontuario para la Organización, Administración y Control de las Parcelas Escolares. México 1972. Pág. 1. SEP.

que los capacite para desarrollar todas las labores de --
producción agrícola.

"b).- Cooperar con las comunidades y núcleos ejidales--
en la práctica de métodos de cultivo y organización de --
pequeñas industrias agropecuarias.

"c).- Impulsar los nexos de cooperación y de trabajo -
entre los maestros rurales y sus alumnos a través de la -
escuela, con la comunidad a que pertenecen, y

"d).- Obtener mediante los cultivos emprendidos y las-
pequeñas industrias que se establezcan, rendimientos eco-
nómicos que constituyan una fuente de ingresos suplementa-
rios para beneficio de las labores educativas y mejora --
miento del profesorado." (26)

La Parcela Escolar tiene como fines los de iniciar a -
los niños en la observación, experimentación y comproba--
ción de fenómenos naturales relacionados con la vida y --
con la supervivencia del hombre, por lo que se refiere a-
su alimentación. Aspectos tan importantes que el hombre -
ha participado en grandes luchas por obtener la propiedad
de la tierra, por eso se afirma que tiene un carácter edu-
cativo y social indiscutiblemente. Los educandos al traba-
jar la parcela escolar aprenden a sentir amor por la tie-
rra, por el campo y esto ocasiona que algunos se inclinen
por la agricultura, logrando con esto la transformación -
del País por su desarrollo agrícola del mismo.

(26).- Obra citada. Pág.1.

c). SU ORGANIZACION, ADMINISTRACION E IMPORTANCIA.

1. SU ORGANIZACION.

La Parcela Escolar está sujeta al mismo régimen legal de los ejidos, por lo tanto, no podrá arrendarse, permutarse, traspasarse o enajenarse a ninguna persona; la cual debe ser explotada por medio del trabajo de profesores y alumnos.

Cuando haya aportaciones de tierra por resolución presidencial para la parcela escolar, no serán explotadas por el comisariado ejidal, ni tampoco darle un uso distinto del señalado. Tanto las autoridades militares, como agrarias, estarán obligadas a dar auxilio en caso que sea necesario, para la restitución de la parcela cuando hayan sido detentadas, ya sea por ejidatarios u otras personas.

Frecuentemente el Comité encargado de vigilar y explotar la parcela escolar, la renta, siendo esto contrario a la ley y a los postulados que la originaron. Hace falta poner en práctica la ley de responsabilidad y recompensas para los servidores públicos y de la iniciativa privada, a fin de que sus funciones estén regidas por su honradez y eficacia.

Las Parcelas Escolares, están adscritas a las Escuelas, generalmente en áreas ejidales, cuando no lo son, las comunidades compran los terrenos para que los maestros y los

alumnos realicen prácticas agropecuarias.

Estas actividades agropecuarias -escuela parcela escolar-, tuvo su mayor éxito bajo la administración política de Lázaro Cárdenas y promovida la doctrina de la Escuela Rural Mexicana por el ilustre educador Rafael Ramírez.

2. SU ADMINISTRACION.

El Reglamento de la Parcela Ejidal Escolar nos dice a este respecto lo siguiente:

"Artículo 9o.- La explotación y administración de la parcela escolar estará a cargo de un Comité de Administración integrado por tres miembros: un Presidente, que será el Director de la Escuela Rural, un Tesorero que será el mismo del Comisariado Ejidal y un Vocal Secretario que será el Presidente de la Sociedad de Padres de Familia o el Representante del Comité de Educación." (27)

El Director de la Escuela Rural es quien debe proceder a la integración del Comité de Administración de la parcela, girando oficios a quienes hayan sido designados Tesorero y Vocal Secretario; legalizando la personalidad de quienes componen el Comité en acta certificada ante la Presidencia Municipal, así como el Comisariado Ejidal que corresponda. El Presidente de dicho Comité lo comuni

cará a la Dirección General de Enseñanza Primaria Urbana y Rural de la Secretaría de Educación Pública.

FUNCIONES DEL COMITE. "Artículo 14o.- Anualmente y con anticipación de dos meses a la apertura de los cursos escolares, el Comité de Administración de la parcela, asesorado del Delegado de Promoción Ejidal y del Inspector-Escolar de la Zona elaborará la documentación siguiente:

"a).- Un plan de organización de las actividades de la parcela y de las pequeñas industrias agropecuarias que deben establecer;

"b).- Un programa de labores con su correspondiente calendario para el desarrollo de las actividades escolares y de adiestramiento en las faenas agrícolas;

"c).- Un proyecto de distribución de gastos suplementarios de acuerdo con el rendimiento probable de los beneficios de la parcela;

"d).- Una lista de material y equipo indispensable para iniciar los trabajos de la parcela;

"e).- Un esquema de las porciones de la tierra de la parcela escolar asignadas a los fines de demostración y mejoramiento agrícola y pecuario; a las pequeñas industrias, a la explotación propiamente económica y a los cultivos hortícolas y frutales." (28)

(28).- Obra citada. Artículo 14o. Pág. 3.

FACULTADES DEL COMITE DE ADMINISTRACION DE LA PARCELA.

"Artículo 160.- a).-Determinar la naturaleza de los cultivos que se realicen en la parcela escolar;

"b).- Seleccionar, con el consejo del Delegado de Promoción Ejidal, las industrias agropecuarias adecuadas a -- las condiciones del medio en que se implanten;

"c).- Elaborar el plan de trabajo agrícola para la escuela rural, determinando los períodos reglamentarios de -- las actividades escolares y el calendario de los mismos.

"d).- Precisar los medios eficaces para la adaptación -- y preparación de las tierras, y la adquisición de equipo de trabajo, enseres y semillas destinadas a los cultivos;

"e).- Formular el proyecto de gastos suplementarios indispensables para el buen funcionamiento de la escuela -- teniendo en cuenta los beneficios probables que rinda la parcela anualmente y la proporción en que se deben distribuir según lo dispuesto por el Reglamento, y

"f).- Autorizar la venta de los productos de la parcela y cuidar de la distribución de los beneficios obtenidos."(29)

Por estar destinada a servicio público y a funciones educativas, la Administración y Explotación de la parcela escolar, estará exenta de impuestos y derechos.

Anualmente se hará un balance para el reparto de utilidad que rinda la explotación de la parcela, distribuy

(29).- Obra citada. Artículo 160. Pág.3.

yéndose en las proporciones siguientes:

Artículo 22o. ... "a).- Un 50 por ciento para fomento - de la obra educativa; adquisición de material escolar, - muebles, útiles o instrumentos, equipos deportivos y -- culturales.

"b).- Un 25 por ciento para elementos agrícolas, semi llas, semovientes o implantación de pequeñas industrias agropecuarias.

"c).- Un 25 por ciento como bonificación o gratifica- ción anual repartible entre los maestros que atiendan - la parcela escolar." (30)

3.- SU IMPORTANCIA.

Esta reside en 3 aspectos.

- 1.- En la práctica y de mostraciones agropecuarias y de orden biológico, enseñanza activa y objetiva.
- 2.- Enseñanza y desarrollo de habilidades para la pro- ductividad.
- 3.- Arraigo para el maestro en la comunidad, ya que por su trabajo, percibe además de su sueldo correspon - diente a su plaza, el 25 por ciento de la utilidad- del producto bruto.

La Parcela Escolar atiende al desarrollo de la educación campesina, logrando con esto resolver en parte el proble- ma agrario.

(30).- Obra citada. Artículo 22o. Pág. 4.

d). LA PARCELA INDUSTRIAL DE LA MUJER.

La Ley Federal de Reforma Agraria nos dice a este respecto en sus artículos 103, 104, 105, 223, 365, 375 y 456, lo siguiente:

"Artículo 103.- En cada ejido que se constituya deberá reservarse una superficie igual a la unidad de dotación, localizada en las mejores tierras colindantes con la zona de urbanización, que será destinada al establecimiento de una granja agropecuaria y de industrias rurales explotadas colectivamente por las mujeres del núcleo agrario, mayores de 16 años, que no sean ejidatarias.

"Artículo 104.- En los ejidos ya constituidos, la unidad agropecuaria y de industrias rurales de las mujeres se establecerá en alguna de las parcelas vacantes o en terrenos de la ampliación, si la hubiere, una vez que se hayan satisfecho las necesidades de las escuelas del poblado.

"Artículo 105.- En la unidad señalada para la producción organizada de las mujeres del ejido se integrarán las guarderías infantiles, los centros de costura y educación, molinos de nixtamal y en general todas aquellas instalaciones destinadas específicamente al servicio y protección de la mujer campesina.

"Artículo 223.- Además de las tierras de cultivo o cultivables a que se refieren los artículos anteriores, las dotaciones ejidales comprenderán:... III.- Las superficies laborables para formar las parcelas escolares, a razón de

una para escuela rural, y las necesarias para el establecimiento de la unidad agrícola industrial para la mujer.

"Artículo 365.- El Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, dentro de los ciento veinte días posteriores a la ejecución de una resolución presidencial que reconozca la propiedad de las comunidades, realizará los estudios y trabajos siguientes: ... IV.- Para el establecimiento de la parcela escolar y de la unidad agrícola industrial de la mujer en los términos que señala esta ley.

"Artículo 375.- La resolución definitiva que dicte el Presidente de la República decidirá el conflicto entre los núcleos de población y determinará: ... III.- Los fundos legales, las zonas de urbanización, las parcelas escolares, y las unidades agrícolas industriales de la mujer.

"Artículo 456.- El Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización deberá recabar anualmente de cada ejido y comunidad la siguiente información: ... XIII.- Escuelas que existan o ampliaciones escolares realizadas durante el período que se informa y su clase de construcción, incluyendo áreas deportivas y de fines sociales anexas a la escuela." (31)

La Ley Federal de Reforma Agraria reserva en cada ejido o comunidad, una parcela destinada al servicio y protección de la mujer campesina, ésta será la unidad agrícola para la mujer, dicha unidad debe tener la misma superficie que las otras unidades de dotación del ejido.

"Carece de personalidad jurídica, por lo que debe canalizar sus acciones a través de las autoridades ejidales. La unidad agrícola para la mujer debe estar ubicada, en los nuevos centros de población, en las mejores tierras colindantes con el centro urbano ejidal. En los ejidos ya establecidos, deberá ubicarse en alguna de las parcelas vacantes o en los terrenos de ampliación." (32)

En las explotaciones de la unidad agrícola industrial para la mujer, pueden participar todas las mujeres del núcleo de población que sean mayores de dieciséis años, con excepción de las ejidatarias.

Es decir, sus servicios de dicha unidad pueden ser aprovechados por todas las mujeres del núcleo ejidal, pero en su explotación y en los beneficios económicos que produzca, participarán únicamente las no ejidatarias.

En casos excepcionales, la Asamblea General podrá decidir si alguna ejidataria puede participar en las actividades económicas y bajo qué condiciones. Las mujeres que tengan parcela, podrán tomar parte en todas las actividades, tanto sociales, como culturales.

(32).- Unidad Agrícola e Industrial Para la Mujer. Biblioteca Campesina. DAAC. Págs. 3 a 5.

e). SUS FINALIDADES.

La Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, entre sus finalidades primordiales de cada unidad, tenemos la de capacitar la mano de obra de la mujer en el medio rural. La da oportunidad de participar en la producción del ejido. - Así como que se integre al desarrollo económico y social - de nuestro País.

La mujer campesina con los beneficios adquiridos por esta unidad, logra mejorar su ingreso familiar, así como se especializa y logra una ampliación de sus conocimientos. Terminando así con la creencia que las mujeres sólo sirven para los quehaceres del hogar.

Debido al procesamiento y transformación de los productos animales y vegetales, así como por los artículos que se críen, se cultiven o se fabriquen en las granjas, las mujeres campesinas logran obtener muy buenas utilidades. -

f). SU ORGANIZACION, ADMINISTRACION E IMPORTANCIA.

1. SU ORGANIZACION.

Es necesario que para el buen funcionamiento de cada unidad, se realicen estudios previos del ejido, tomándose en cuenta sus posibilidades y necesidades del mismo.

Según nuestra Ley Federal de Reforma Agraria, el Estado está obligado a proporcionar asesoría técnica, así como

no servicios para el fomento de industrias rurales y -- técnicas, pudiendo disponer para ello de los servicios de pasantes de carreras universitarias y técnicas.

La Unidad Agrícola para la Mujer, de acuerdo con las condiciones de cada ejido cuenta con las siguientes secciones:

"Sección Agrícola: Cultivo de Hortalizas y de frutas, manejo de silos, aprovechamiento de cultivos de huertos, como fabricación de dulces y conservas para autoconsumo.

"Sección Pecuaria: Cría y Engorda, medicina preventiva, inseminación artificial, manejo de equipo.

"Sección Industrial y de Artesanías: Manufactura y procesamiento de productos agropecuarios, armado de partes (relativo a la explotación forestal, muebles o maquila); acabados; manejo y conservación de equipos y otros. Tejido y tejido. Cerámica. Confección de Ropa. Artesanías.

"Centro de Capacitación Industrial: curso de tejidos y confección. Curso de dibujo. Curso de corte y Confección. Curso de cerámica. Cursos de decorado y artesanías en general, y otros.

"Centro de Atención y Capacitación Médica: primeros auxilios, higiene física y mental, dietética, programación y variación alimenticia, con prácticas de cocina.-

"Servicios Públicos Ejidales: guardería infantil eji-

dal, molino de nixtamal ejidal, centro de alfabetización, lavaderos públicos, centros de costura, cocina y otros."(33)

La Asamblea General debe solicitar la intervención del DAAC para organizar la integración y funcionamiento de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer. Estando a cargo esta tarea por la Dirección General de Organización Ejidal, llevándose a cabo de acuerdo con la Ley Agraria y -- las necesidades del ejido.

2.- SU ADMINISTRACION.

Para el buen funcionamiento de la unidad, es necesario que se establezcan normas internas, las cuales deben ser acordes con el sistema adoptado por el propio ejido.- Es aconsejable que sea una asamblea integrada por mujeres que participan en las actividades productivas la que dirija la marcha de la citada unidad; la asamblea que mencionamos debe estar en relación directa con las autoridades ejidales internas. Pudiéndose crear un Comité Administrativo y un Comité de Vigilancia para el buen funcionamiento de la unidad. Integrados cada uno por una presidenta, una secretaria y una tesorería y sus respectivos suplentes. Dichos Comités se integrarían y serían aprobados por la Asamblea de participantes, con representación de las autoridades ejidales. Nombrándose jefes o responsables de cada sección, agrícola, pecuaria, industrial, etc.

(33).- Obra citada. Págs. 13 a 19.

Teniendo las facultades y obligaciones que señale la -
asamblea de participantes, pero siempre estarán supedi-
tadas al Comité Administrativo. Dicha Asamblea designa-
ría los cargos, los cuales serían ocupados por las per-
sonas integrantes y representantes. Tanto el Comisaria-
do Ejidal, como los Secretarios Auxiliares, realizarán
los trámites respecto a los créditos, financiamiento y
comercialización.

"La democracia en la unidad se logra con la celebra-
ción de las asambleas generales ordinarias de partici-
pantes. Aquí se tratarán asuntos que no merezcan la ---
atención de una asamblea extraordinaria. La unidad pre-
parará su documentación para la asamblea general de ba-
lance y programación, que celebra el ejido al finali-
zar un ciclo agrícola o anual. Aquí se verán los resul-
tados de su funcionamiento y se programarán las activi-
dades para el ciclo siguiente. Además, gracias al con-
trol interno, la unidad, como tal, puede adquirir to-
das las obligaciones y derechos de un ejidatario, a --
través de sus representantes. Cómo canalizar debidamen-
te los créditos que obtengan a través del comisariado-
ejidal. También logrará distribuir adecuadamente sus -
utilidades, que serán conforme a la aprtación de las-
jornadas de labor. Asimismo, podrá crear un fondo común
destinado a obras de beneficio social. Gratificaciones,
donativos, y lo que es más importante: contar con una -
reserva de capital destinada a financiarse por sí misma.

Para no depender de factores externos. Ampliar sus actividades iniciales, beneficiar a un mayor número de campesinas." (34)

3.- SU IMPORTANCIA.

Es muy importante la Parcela Industrial de la Mujer, ya que logra mejorar las condiciones sociales, económicas y culturales de la misma en el medio rural.

Mediante la capacitación que se le da a la mujer en esta unidad, se logra incorporarla al desarrollo tanto social como económico de su medio, así como al de nuestro País en general.

Por lo que respecta al tema de este capítulo, se puede afirmar que las autoridades agrarias del país, están preocupadas por que pase de la etapa de proyecto en que se encuentra, a su completa realización en todas las áreas rurales de nuestra Patria.

(34).- Obra citada. Págs. 27 a 31.

CAPITULO IV.

- a). LA REFORMA AGRARIA EN LA ACTUALIDAD
- b). ARTICULOS 101 Y 102 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.
- c). REGLAMENTO DE LA PARCELA ESCOLAR

CAPITULO IV.

a). LA REFORMA AGRARIA EN LA ACTUALIDAD.

1. ANTECEDENTES: La Reforma Agraria en la actualidad nos parece que parte de la Ley del 6 de Enero de 1915, así como del Artículo 27 Constitucional, que ya tratamos en el Capítulo I de nuestro trabajo.

LEY DE EJIDOS DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1920, siendo Presidente de la República don Alvaro Obregón, se dictó esta Ley la cual constó de 42 artículos y 9 transitorios y estableció respecto a la capacidad jurídica lo siguiente: "tienen derecho a obtener tierras por dotación o destitución, en toda la República... :I.-Los pueblos; II.-Las rancherías; III.-Las congregaciones; IV.-Las comunidades, y V.-Los demás núcleos de población de que trata esta ley." (35)

Esta ley duró vigente nada más once meses.

DECRETO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1921. Expedido por don Alvaro Obregón, el cual derogó la Ley de Ejidos del 28 de diciembre de 1920. Este decreto estableció la forma de integrar las leyes agrarias, propiciando la creación de las normas de tipo material expedidas en el Poder Ejecutivo de la Unión.

REGLAMENTO AGRARIO DEL 10 DE ABRIL DE 1922. Expedido por don Alvaro Obregón. Respecto a los ejidos fijó de cuatro a seis hectáreas de los terrenos de temporal que aprovechen una precipitación pluvial anual abundante y regular y de seis a ocho hectáreas en los terrenos de otras clases.

(35).- Chávez P. de Velázquez, Martha. El Derecho Agrario en México. 2a. Edic. Edit. Porrúa, S. A. México 1970. Pág. 330.

Este Reglamento duró vigente 5 años, no resolviendo nuestro problema agrario.

PRIMERA LEY REGLAMENTARIA SOBRE REPARTICION DE TIERRAS EJIDALES Y CONSTITUCION DEL PATRIMONIO PARCELARIO EJIDAL DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1925.

Constó esta ley de 25 artículos y 4 transitorios, fue expedida por Plutarco Elías Calles. Se estableció en ésta la naturaleza inalienable, imprescriptible, inembargable e inajenable de las tierras ejidales, indivisas o parcelas; creó los comisariados que substituirán a los Comités Particulares Administrativos para representar y administrar los ejidos.

LEY DE DOTACIONES Y RESTITUCIONES DE TIERRAS Y AGUAS DEL 23 DE ABRIL DE 1927. Señaló que la parcela ejidal tendría de 2 a 3 hectáreas en tierras de riego de primera calidad o sus equivalentes. Estableció que las autoridades agrarias lo serían el Presidente de la República, la Comisión Nacional Agraria, los Gobernadores de los Estados, las Comisiones Locales Agrarias, las delegaciones de la Comisión Nacional de los Estados y los Comités Particulares Ejecutivos.

Representa esta ley un avance más vigoroso y técnico en la legislación agraria.

LEY DEL PATRIMONIO EJIDAL DEL 25 DE AGOSTO DE 1927. Fue expedida por Plutarco Elías Calles, la que trató de constituir con la propia naturaleza de los bienes ejidales, un patrimonio para la familia campesina, defendido legalmente

contra embargos, deudas, negligencia, ignorancia y susceptible de heredarse entre la familia, con la condición única de trabajar la tierra.

DECRETO DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1931, QUE PROHIBIO EL AMPARO EN MATERIA AGRARIA. Este Decreto modificó el artículo 10 de la Ley del 6 de enero de 1915, el cual autorizaba a los interesados que se creyeren perjudicados, recurrir ante los tribunales a deducir sus derechos dentro del término de un año.

Al modificar el mencionado artículo quedó en la forma siguiente:

"Los propietarios afectados con resoluciones dotatorias o restitutorias de ejidos o aguas, que se hubiesen dictado en favor de los pueblos o que en lo futuro se dictaran, no tendrán ningún derecho ni recurso legal ordinario ni el extraordinario de amparo."⁽³⁶⁾

DECRETO DEL 10 DE ENERO DE 1934 QUE REFORMO EL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. Fue expedido por don Abelardo L. Rodríguez; en la fracción tercera del precepto constitucional le agregó a la pequeña propiedad las condiciones de ser agrícola y estar en explotación. No aclarando la palabra agrícola.

En la fracción XI del citado artículo señaló que para-

(36) Obra citada. Pág. 346.

los efectos de las disposiciones contenidas en este artículo... se crean: Una dependencia directa del Ejecutivo Federal encargada de la aplicación de las leyes agrarias y de su ejecución... un cuerpo consultivo agrario... una comisión mixta... que funcionará en cada Estado, Territorio y Distrito Federal... Comités particulares ejecutivos, comisariados ejidales para cada uno de los núcleos de población que posean ejidos.

PRIMER CODIGO AGRARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL 22 DE MARZO DE 1934.

Fue expedido por don Abelardo L. Rodríguez, constando de 178 artículos y 7 transitorios.

Se dividió en 10 títulos que son los siguientes:

- 1o.- De autoridades agrarias.
- 2o.- De disposiciones comunes a las restituciones y dotaciones de tierras y aguas.
- 3o.- La capacidad jurídica comunal e individual y la pequeña propiedad.
- 4o.- Señaló el procedimiento en materia de dotación de -- tierras.
- 5o.- De dotación de aguas.
- 6o.- La creación de nuevos centros de población agrícola.
- 7o.- El registro Agrario Nacional.
- 8o.- El régimen de propiedad agraria.
- 9o.- Trató de las responsabilidades y sanciones.
- 10o.- Disposiciones generales.

Este primer código fue una recopilación de preceptos -- contenidos en diversas leyes; notándose en este período un afán por acrecentar y acelerar el reparto de las tierras.

EL CODIGO AGRARIO DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1940.

Se expidió por el General don Lázaro Cárdenas, este segundo código constó de 334 artículos y 6 transitorios.

En este Código se hace notar un mejor orden técnico, -- así como la introducción de algunos conceptos nuevos.

En el artículo 163 de dicho código se señaló por primera vez en capacidad individual, el requisito de ser mexicano por nacimiento. La unidad individual de dotación se fijó en cuatro hectáreas en terrenos de temporal.

EL CODIGO AGRARIO DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1942.

Este tercer código se expidió por el General Manuel -- Avila Camacho, constando de 362 artículos y 5 transitorios. Fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 1943. Duró vigente más tiempo que los demás; fue mejor estructurado y obtuvo varias modificaciones satisfactorias, siendo derogado por nuestra Ley Federal de Reforma Agraria que nos rige actualmente.

2.- LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ACTUAL.

Fue expedida el 22 de marzo de 1971, por iniciativa del Licenciado Luis Echeverría Alvarez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, teniendo vigencia a partir del 1o. de mayo del mismo año. Consta de 480 artículos y 8 transitorios.

Concuerda nuestra Ley con el Código Agrario del 31 de diciembre de 1942, tiene ampliaciones que redundan en beneficio de nuestra gente campesina. Purifica el procedimiento agrario, definiendo con precisión absoluta los criterios en que se apoya nuestra Reforma Agraria. Impide la violación de los mandatos de nuestra Constitución Política, así como la concentración de la propiedad rural.

Proteje nuestra Ley las formas de tenencia de la tierra, amparada por nuestra Carta Magna y que son tres: El Ejido, la Propiedad Comunal y la auténtica Pequeña Propiedad.

Propicia también la distribución de las tierras y aguas en forma equitativa; prohíbe la reelección de autoridades ejidales en forma indefinida. Reconoce la igualdad entre el hombre y la mujer como sujetos de derecho agrario; dota también a las mujeres campesinas de tierras para formar las unidades agrícolas industriales en donde las mujeres del campo se superan técnica y prácticamente.

Respetamos nuestra Ley, las disposiciones básicas y la filosofía

así como el espíritu de nuestro artículo 27 de nuestra Constitución.

Es distribuida nuestra Ley Federal de Reforma Agraria, en 63 capítulos, 17 títulos y 7 libros que se refieren -- a lo siguiente:

- 10.- De la organización y atribuciones de las Autoridades Agrarias y del Cuerpo Consultivo Agrario.
- 20.- Regula el ejido, como institución central de nuestra Reforma Agraria.
- 30.- Norma la vida económica de ejidos y comunidades.
- 40.- La redistribución de la propiedad agraria.
- 50.- Se establecen y reglamentan los procedimientos --- agrarios.
- 60.- Registro y planeación agrarios.
- 70.- Delitos, faltas, sanciones y responsabilidades en materia agraria.

Ya es tradicional que los regímenes postrevolucionarios aportan a la política Agraria de México, por medio de --- nuevas leyes, reformas de otras, incluso, suprimiendo algunas de ellas, su atención al aspecto agrario de la vida nacional, en el caso del régimen en que vivimos la Ley -- que comentamos es una palpable muestra de la preocupación de nuestras autoridades por resolver el problema de nuestras gentes del campo. Es de esperarse que en el próximo período gubernamental el problema agrario del país se enfoque a una resolución completa y definitiva.

b). ARTICULOS 101 Y 102 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

El Artículo 101 de la Ley Federal de Reforma Agraria, dice:

"Art. 101.- En cada ejido y comunidad deberán deslindarse las superficies destinadas a parcelas escolares, las que tendrán una extensión igual a la unidad de dotación que se fije en cada caso. Deberán ser demarcadas provisionalmente al ejecutarse el mandamiento del Gobernador, y se localizarán definitivamente al ejecutarse la resolución presidencial, en las mejores tierras del ejido, dentro de las más próximas a la escuela o caserío.

"Las escuelas rurales que no dispongan de parcela escolar, tendrán preferencia absoluta para que les adjudiquen las unidades de dotación que se declaren vacantes o se les incluya en las ampliaciones del ejido."⁽³⁷⁾

Deducimos del primer párrafo del artículo anterior, que la parcela escolar pertenece al ejido, porque menciona tanto a la unidad de dotación (diez hectáreas de riego, veinte de temporal o sus equivalentes en otras calidades de tierra), como a las mejores tierras de este tipo de propiedad.

Respecto al segundo párrafo del artículo que comentamos creemos que es una buena disposición, ya que es la mejor-

(37).- Ley Federal de Reforma Agraria. Edit. Porrúa, S.A. México 1973. 7a. Edic.

forma de asegurar a las escuelas rurales el beneficio de su parcela escolar.

El Artículo 102 de nuestra Ley Federal de Reforma -- Agraria, expresa:

"Art. 102.- La parcela escolar deberá destinarse a la investigación, enseñanza y prácticas agrícolas de la escuela rural a que pertenezcan. Deberá procurarse que en la misma se realice una explotación intensiva, que responda tanto a la enseñanza escolar, como a las prácticas agrícolas y científicas que se realicen en favor de los ejidatarios.

"La explotación y distribución de los productos que se obtengan de las parcelas escolares, deberán hacerse de acuerdo con el reglamento que dicte el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, oyendo la opinión de las Secretarías de Educación Pública y de Agricultura y Ganadería, pero en todo caso los productos se destinarán preferentemente a satisfacer las necesidades de la escuela y a impulsar la agricultura del propio ejido." (38)

En el primer párrafo del artículo 102, de nuestra ley, dice entre otras cosas, que se destinará la parcela escolar a la investigación, enseñanza y prácticas agrícolas

las de la escuela rural.

Esto es muy satisfactorio, ya que en esta forma se -- les prepara tanto a los educandos como a los ejidatg - rios a capacitarse y ser útiles en el medio rural en - que vivan, logrando con esto arraigarlos en su lugar - de origen.

En el segundo párrafo habla de la explotación y dis - tribución de los productos obtenidos de las parcelas - escolares.

Dicha distribución es equitativa, ya que un 50 por -- ciento, se destina a fomentar la obra educativa; un 25 por ciento para elementos agrícolas, semillas y semo - vientes y el 25 por ciento restante como gratificación a los maestros.

c). REGLAMENTO DE LA PARCELA ESCOLAR.

El Reglamento de la Parcela Escolar Ejidal fue dic - tado el 21 de febrero de 1944.

Su estudio y análisis de dicho Reglamento, nos per - mite justipreciar con más exactitud, la función que la Parcela Escolar desempeña en el citado Reglamento, el-

cual está formado por 34 artículos, 2 puntos transitorios y se distribuye en 7 capítulos que son los siguientes:

- I. Definición y fines de la parcela.
- II. Naturaleza de la parcela.
- III. Integración y administración del comité de la parcela.
- IV. Funciones y facultades del comité.
- V. Reparto de utilidades de la parcela.
- VI. Vigilancia, faltas y responsabilidades.
- VII. Financiamiento y manejo de la parcela.

El Comité de Administración, es quien explota y administra la parcela escolar, quien está sujeta al mismo régimen legal que la propiedad ejidal y comunal.

El Reglamento de referencia dice que los fines de la parcela escolar en general, son los de investigaciones sobre mejoramiento de suelos, cultivos, semillas, fertilizantes, técnicas agropecuarias y forestales. Así como la impartición de conocimientos científicos y técnicos a los educandos y ejidatarios relacionados con la agricultura, ganadería e industria rural.

En dicho Reglamento se le faculta a la Secretaría de Educación Pública ampliamente para la vigilancia de la Parcela Escolar, debiendo dicha Dependencia inspeccionar en una forma constante al Comité de Administración con el objeto de que éste cumpla con sus obligaciones encomendadas.

CAPITULO V.

- a). **SUGERENCIAS SOBRE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO
AGRARIO EN LAS ESCUELAS: PRIMARIA RURAL, -
SECUNDARIA, NORMAL Y TECNICAS AGROPECUARIAS**

CAPITULO V.

a). SUGERENCIAS SOBRE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO AGRARIO - EN LAS ESCUELAS PRIMARIA RURAL, SECUNDARIA, NORMAL Y TECNICA AGROPECUARIA.

ANTECEDENTES DE LA EDUCACION RURAL Y AGRICOLA. El artículo 30. de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos dice lo siguiente:

"La educación que imparta el Estado -Federación, Estados, Municipios- tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia."

En este precepto se funda precisamente la educación rural.

Nuestro artículo 30. nos dice en el inciso b) "Será nacional, en cuanto -sin hostilidades, ni exclusivismos -- atenderá a la comprensión de nuestros problemas."

Desgraciadamente, uno de nuestros problemas principales lo sigue siendo el agrario, a pesar de todas las atenciones prestadas por nuestras autoridades al respecto.

La educación agrícola encuentra su fundamento en el artículo 27 de nuestra Constitución, su párrafo tercero nos dice: Con este objeto, se dictarán las medidas necesarias para... el fomento de la agricultura."

Las Leyes de Secretarías de Estado, conceden a la Secretaría de Educación Pública facultad para atender todo lo relativo tanto a la enseñanza rural como a la enseñanza agrícola, con la cooperación ésta última de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y del Departamento de Asuntos Agrarios; correspondiéndole también organizar las misiones culturales, así como estudiar los problemas y soluciones respecto a las razas aborígenes que se mantienen dentro de su tradición cultural autóctona, creando y manteniendo escuelas de todas clases.

Encontramos en los siguientes acuerdos otros antecedentes.

Acuerdo del día 3 de diciembre de 1925, el cual creó un Consejo Nacional de Agricultores.

Acuerdo del día 18 de marzo de 1943, por medio del cual la Secretaría de Agricultura y el Banco Nacional de Crédito Agrícola, debía fomentar la formación de Sociedades de Crédito con los alumnos que terminaran sus estudios en las Escuelas Prácticas de Agricultura.

Reglamento de la Parcela Escolar del día 21 de febrero

de 1944, que se publicó en el Diario Oficial el día 10 de junio de ese mismo año.

Ley de Educación Agrícola del día 31 de diciembre de 1945 publicada el día 6 de junio de 1946.

El Código Agrario de 1942, en concordancia con la Ley de Educación Agrícola, establece en su artículo 55 --- que: "Los alumnos que terminen sus estudios en las escuelas de enseñanza agrícola media, especial y subprofesional, que reúnan los requisitos fijados por las -- fracciones I, IV y V del artículo anterior, tienen derecho a ser incluidos como campesinos capacitados en los censos de su poblado de origen a formar parte de nuevos centros de población agrícola y a ser acomodados en las parcelas vacantes de otros ejidos."(39)

INSTITUCIONES EDUCATIVAS VIGENTES. La educación en el campo es rural y agrícola; se imparte dicha educación en forma escolar o extraescolar.

LA EDUCACION RURAL, es la educación primaria impartida en las localidades rurales, la cual se adecúa por el profesor al ambiente campesino, con lecturas y con la enseñanza agrícola.

(39).- Chávez P. de Velázquez, Martha. El Derecho Agrario en México. 2a. Edic. Edit. Porrúa, S. A. -- México 1970. Pág. 375.

LA EDUCACION AGRICOLA, nos dice la Ley de Educación Agrícola en su artículo 2 en el cual considera como "un servicio público la educación agrícola que en cualquiera de los grados establecidos por esta ley, impartan: el Estado (Federación, Municipios, Distrito y Territorios Federales) y las Instituciones en las que el Estado descentralice funciones educativas agrícolas." (40)

Comprende la educación agrícola, la elemental, la práctica y especial y la superior (Art. 7). La educación agrícola elemental es impartida en las escuelas primarias, de segunda enseñanza e internados indígenas para vincular a los educandos con el medio que los rodea y es obligatoria en las escuelas que tienen parte la escolar (Arts. 9, 10 y 11).

La educación práctica se hace a base de enseñar conocimientos técnicos a los agricultores, sobre todo a la población adulta, y se imparte en las Escuelas Prácticas de Agricultura, y como servicios extensivos, en las escuelas rurales primarias, escuelas de enseñanza especiales, misiones culturales, centros de capacitación agrícola, parcelas escolares ejidales y cursos por correspondencia.

La enseñanza especial consiste en cursos de especia-

(40).- Ob. citada. Pág. 375.

lización práctica, de duración e intensidad variable- y que se imparten en los mismos establecimientos educativos anteriormente señalados.

Las Misiones Culturales Rurales y las Misiones Culturales Motorizadas, tienen tras de sí la historia conmovedora de hombres y mujeres que supieron crear una obra educativa redentora que hicieron llegar nociones educativas, culturales y de mejoramiento de hogar rural, hasta los más apartados rincones del territorio nacional.

1.- SUGERENCIAS SOBRE LA ENSEÑANZA ACTUAL DEL DERECHO AGRARIO EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS RURALES.

En la Enseñanza Primaria Rural. Que todo lo relacionado con la Parcela Escolar debe ser estudiado para actualizarse con sentido moderno sobre la explotación de la tierra, en vista de que es notorio que en la actualidad este renglón de la educación rural no está cumpliendo con las finalidades que originaron su creación; no es el campo de experimentación valioso para que los alumnos se iniciaran en el conocimiento del derecho agrario en nuestro país. No es el auxiliar para confirmar los conocimientos teóricos impartidos -- dentro del aula. El objetivo principal para lo cual fue creada la parcela escolar, es vigente y no se cum

ple. Si se encuentra el estudio de arraigo del maestro en las comunidades, la parcela escolar volvería a su esplendor de los años cuarentas.

2. SUGERENCIAS SOBRE LA ENSEÑANZA ACTUAL DEL DERECHO AGRARIO EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS Y TECNICAS AGROPECUARIAS.

En las Escuelas Secundarias, particularmente en las Agropecuarias, deben convertirse en centros para el conocimiento del suelo y su explotación racional.

Resultan un fracaso las Escuelas Agropecuarias cuando éstas no tienen la ubicación agrícola adecuada ni los factores fundamentales para la productividad, y menos aún, el personal capacitado para satisfacer el objetivo de la enseñanza agrícola.

Sugerimos al respecto, que debe mantenerse un criterio técnico para la planificación y tratar de vitalizarlo mediante procesos de corrección en los programas de aplicación y estimular al personal que aplique dichos programas.

Debe lucharse contra la improvisación porque ésta nació al calor de la Revolución y en la época actual, a sesenta años de distancia, no se justifica ningún cri-

terio político, despilfarro del erario nacional en la improvisación de este tipo de instituciones o empresas de participación estatal.

3. SUGERENCIAS SOBRE LA ENSEÑANZA ACTUAL DEL DERECHO - AGRARIO EN LAS ESCUELAS NORMALES.

Las Escuelas Normales del país, son instituciones - que originalmente prepararon a maestros para atender la educación nacional. Fueron escuelas que estuvieron abiertas para recibir a los jóvenes de las clases populares que deseaban dedicarse a ejercer el magisterio.

En la Colonia la educación era privada. En el siglo XIX empezaron a organizar la educación pública y el -- Estado intervino a través de los gobiernos de los Estados a establecer Normales de carácter regional.

A fines del siglo pasado, se fundó la Escuela Nacional para Maestros en la Ciudad de México, Distrito Federal.

En la época revolucionaria la Escuela Normal ha de llenar una función importante, la de satisfacer la demanda de maestros de Educación Primaria.

En 1927 se establecieron Escuelas Normales Rurales - (Regionales Campesinas) para que las comunidades rura-

les fueran atendidas por maestros que conocieran ese tipo de comunidades. El Estado mexicano tendrá mucho cuidado de orientar mediante la política educativa nacional, el espíritu laico de la educación o sea, que las escuelas no practiquen ningún culto religioso, -- sean mexicanas o extranjeras, siempre apegados al respeto, la justicia social y la libertad de pensamiento, principios constitucionales que deben mantenerse inquebrantables.

La Escuela Normal es la Institución que vertebra la educación nacional, por lo cual debe cuidarse su orientación política y formación cultural.

Sugerimos que el Derecho Agrario en las Escuelas -- Normales del país, debe conocerse teórica y con el conocimiento práctico de los problemas ejidales. ¿Cómo proliferan problemas de especulación con terrenos ejidales en zonas marginales de las grandes ciudades en la República Mexicana?

La educación agrícola debe tener en el maestro un agente que dé a conocer no sólo nuevas técnicas y productos agrícolas sino también, fundamentalmente, el problema de la tenencia de la tierra en sus diferentes aspectos, como son: la pequeña propiedad, certificado de inafectabilidad, el latifundio, el ejido, --- tierras comunales, dotación de tierras, ampliación de

ejidos. Fideicomisos ejidales, Ejidos industriales -
con características de cooperativa, etc.

CONCLUSIONES

- 1.- Para que la Ley Federal de Reforma Agraria sea -- aplicada en toda su magnitud, se requiere de la -- poderosa influencia de todo el sistema educativo-nacional.

El campesino debe estar preparado para que com - prenda y exija que el espíritu de esta Ley lo beneficie, incluyendo a su familia, en forma palpable y permanente.

La Educación será el medio valioso que el campesino debe tener para no permitir la violación de la ley, que tiene como meta redimirlo, y la honradez en las autoridades debe ser el motor que im - pulse a todos los mexicanos para que esta ley cum pla sus objetivos, que le dieron vida.

Es por eso que afirmo que, el Sistema Educativo-Nacional y la Ley Federal de Reforma Agraria, se complementan. Una requiere del apoyo del otro y -- por lo tanto, no se conciben como elementos aislados.

- 2.- Nuestra Educación Rural Mexicana apoyada en los -- postulados de nuestra Constitución Política, pone

en posesión de la población rural, elementos cultu-
rales y técnicos para asegurar a nuestra gente del
campo los medios necesarios para subsistir y pue-
dan en esta forma contribuir al progreso de México.
El maestro rural debe cooperar a incrementar la --
educación rural para que ésta logre superarse; de-
be arraigársele en el campo y que sea fiel a su de-
ber, ya que esto pudiera ser causa de freno en el
desarrollo agrícola del país.

3.- La Parcela Escolar Ejidal se encuentra regulada --
por nuestra Ley Federal de Reforma Agraria, tenien-
do las mismas características del ejido, por lo --
cual no puede traspasarse o enajenarse, arrendarse
o permutarse a ninguna persona y sirve a la niñez-
y jóvenes campesinos para la observación, experi-
mentación y comprobación de fenómenos naturales --
que se relacionan con la vida del hombre. Al traba-
jar los alumnos la parcela escolar aprenden a sen-
tir amor por el campo y por la tierra, ocasionando
esto que se inclinen por la agricultura que es una
actividad tan importante para la supervivencia del
hombre.

4.- La Parcela Industrial de la Mujer reconocida por -
nuestra Ley Federal de Reforma Agraria, capacita -

la mano de obra de la mujer en el medio rural. --
Dándole oportunidad que participe en la produc --
ción del ejido. Esto es muy importante, ya que la
mujer campesina logra mejorar su ingreso familiar,
así como las condiciones sociales y culturales de
la misma.

5.- La Reforma Educativa tan mencionada en los últi -
mos tiempos, no debe dejar sin atender los aspec -
tos relacionados con la Parcela Escolar, con la -
Parcela Industrial de la Mujer, con la Enseñanza -
del Derecho Agrario y con la influencia de la Re -
forma Agraria, entre otros, si se desea que en lo
futuro, todo ello no sea letra muerta, como otras
tantas buenas intenciones que quedaron en eso, --
precisamente, por el descuido y la abulia de las -
personas responsables, de darles aplicación y sog
tenerlas vigentes. Sería lamentable y vergonzoso.

6.- No se debe pensar que las instituciones de carác -
ter educativo ubicados en el agro mexicano, son -
suficientes, pues es reconocido por todos, el ---
abandono en que se encuentra en la actualidad la -
masa campesina que está exigiendo un cambio de --
sus costumbres de indolencia y atraso.

Es tradicional culpar a la clase campesina de re

sistirse a todo lo que significa progreso, pero sería importante saber hasta que punto las autoridades correspondientes son culpables por no dar las oportunidades de cambio a estas mismas clases.

- 7.- Nuestras Escuelas Técnicas Agropecuarias que fuerón creadas en el año de 1967, aparte de capacitar a los campesinos, los impulsa para estudios superiores, estas Escuelas Técnicas Agropecuarias son un triunfo de la actual Política Educativa Nacional. Son muy importantes, ya que por medio de éstas, se evita el éxodo de jóvenes campesinos hacia los centros urbanos, porque se preparan y capacitan técnicamente para que puedan ser útiles y capaces en sus mismas comunidades. - Asimismo, evita la salida de mexicanos al extranjero.
- 8.- Es innegable, que una de las posibles formas de combatir el grave problema económico que sufre nuestro país en la actualidad y que ataca principalmente a las clases más necesitadas de la población, sería que todos los mexicanos que están relacionados con la producción del campo, es decir, campesinos, autoridades y líderes, comprendieran que la propiedad de la tierra en sus tres formas conocidas, bien organizada, cuidadosamente planeada y tecnificada es de urgencia vital.

BIBLIOGRAFIA

En la redacción del presente trabajo se consultaron
las siguientes obras:

- CARPIZO, JORCE. La Constitución Mexicana de 1917. Dir. Gral. de Pub. Cd. Universitaria, México, D. F.
- CHAVEZ P. DE VELAZQUEZ, MARTHA. El Derecho Agrario en México Editorial Porrúa, S. A. México 1970.
- CONSTITUCION MEXICANA. Cámara de Diputados. XLVII Legislatura. México 1968.
- D. A. A. C. Unidad Agrícola e Industrial Para la Mujer. Biblioteca -- Campesina.
- GAMEZ JIMENEZ, LUIS. Organización de la Escuela - Secundaria. Editorial Impresora Galve, S. A. México, -- 1972.
- GODOY L., EMMA. Síntesis Históricas de la Escuela Normal. Revista Magisterio. Tomo XV. México 1968.
- LARROYO, FRANCISCO. México y la Cultura. Cooperativa Talleres Gráficos de la Nación. México 1961.
- LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. Editorial Porrúa, S. A. México 1973.
- LIST ARZUBIDE, GERMAN. "Zapata" Federación Editorial Mexicana. México, D. F.
- MANCISIDOR, JOSE. Historia de la Revolución - Mexicana. B. Costa Amic-Editor. México 1969.